

UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO

**ENFOQUE MULTIDISCIPLINARIO DE
GRANDES PROCESOS.**

ALUMNA: **KAREN ALEJANDRA VICENTELA RIVERA.**
PROFESOR GUÍA: **ANTONIO PEDRALS GARCÍA DE CORTÁZAR.**
PROFESOR INFORMANTE: **NELSON ZAMBRANO VILLARROEL.**

Dedicatoria.

Al concluir este trabajo de investigación, el cual me ha enriquecido, tanto en lo personal como en lo profesional, quisiera agradecer a todos quienes me han motivado, para finalizar esta etapa de mi vida estudiantil.

En especial a mis abuelos, pues con su ejemplo de vida me han enseñado que todo proyecto que comienzo debe tener un buen término y debo enfocar toda mi energía en ello.

A mi tía Katia, que muchas veces ha sido la madre que he necesitado, y como buena madre, me ha motivado a concluir mi carrera, a pesar de las dificultades.

Como olvidar a mi querido hijo Cristóbal, quien ha colaborado con este trabajo investigativo, ya que a su corta edad, ha sido comprensivo y ha guardado un respetuoso silencio, cuando necesito concentración para trabajar.

Por último quisiera agradecer a Osvaldo, por su compañía en estos diez años, de comprensión y apoyo mutuo, quien siempre ha estado conmigo tanto en los momentos difíciles, como en los momentos más felices junto a nuestro hijo.

INTRODUCCIÓN.

Esta memoria titulada **“ENFOQUE MULTIDISCIPLINARIO DE GRANDES PROCESOS”** busca contribuir a los pensamientos actuales sobre la colaboración de diferentes disciplinas, para lograr obtener una visión completa de un hecho jurídico que repercute en la sociedad. Para

ello nos basamos en uno de los procesos más importantes de nuestra historia, como es el proceso de Jesús.

Para desarrollar la memoria y una mayor comprensión, dividí el análisis del tema en dos capítulos:

El **Capítulo Primero**, titulado **CONCEPTOS FUNDAMENTALES**, el cual tiene por objeto demostrar que, en un determinado hecho, concurren diversas ramas de las ciencias, que son necesarias y actúan como estrechas colaboradoras una de otras. Los hechos jurídicos no están exentos de esta situación, de manera que en estos concurren otras disciplinas como la psicología, entre otras.

Pero también, en un hecho jurídico, se ven involucradas diversas ramas del derecho.

En éste contexto se dará una breve mirada a los grandes procesos de la historia, como Sócrates, Jesús, Tomas Moro, entre otros.

Se analizarán los elementos fundamentales, para llevar a cabo un análisis jurídico de un proceso, que traerá como resultado la elección de un proceso jurídico para un análisis más detallado.

Es así como llegamos al **Capítulo Segundo** titulado **EL PROCESO DE JESÚS**, que busca contextualizar a Jesús en la época que fue procesado, dando una mirada a la estructura política, económica y religiosa, que es necesaria para saber cómo se gestó el juicio de Jesús.

Se analizará el proceso de Jesús, desde una óptica jurídica, que comienza con la detención de Jesús y termina con su crucifixión y posterior muerte.

También se establecen los criterios, en virtud de los cuales, el proceso de Jesús es uno de los grandes procesos de la historia, de manera que ha trascendido, al tiempo y espacio.

Por último se pretende dar una mirada a la sociedad actual y relacionarla con Jesús, para saber cuánto hemos avanzado en materia de derechos y garantías procesales, desde el proceso de Jesús hasta nuestros días.

CAPÍTULO PRIMERO.
CONCEPTOS FUNDAMENTALES.

1.-APLICACIÓN DEL ESTUDIO MULTIDISCIPLINARIOS A LOS TEMAS
JURIDICOS.

Los estudios multidisciplinarios en la actualidad son cada vez más frecuentes, debido a que las diversas ciencias y disciplinas existentes son complejas y se interrelacionan entre sí, lo cual es indispensable para su adecuado desarrollo y para la plena comprensión de cada una de las ciencias y disciplinas en sí mismas.

Lo explicado anteriormente, se define en esta simple frase aristotélica “*el todo es más que la suma de todas sus partes*”.

Para proceder a realizar un análisis adecuado, comenzaré por definir qué se entiende por estudios multidisciplinarios.

De acuerdo a la Real Academia de la Lengua Española se concibe estudio “*como un esfuerzo mental que se aplica a conocer, memorizar o aprender alguna cosa*”¹

A su vez multidisciplinario es “*que abarca o afecta a varias disciplinas*”²

A partir de estas definiciones, podemos concebir los estudios multidisciplinarios “*como un esfuerzo mental que se aplica a conocer, memorizar o aprender alguna cosa que abarca o afecta a varias disciplinas*”

La finalidad de los estudios multidisciplinarios es agrupar conocimientos, estudiar y resolver características culturales, económicas, sociales, políticas y religiosas comunes entre sí.

Para ello se analizan los elementos y factores comunes de las distintas disciplinas, que tienen un conjunto de valores compartidos y se canalizan a través de los “contextos”, encabezado por los grandes temas,

1 <http://www.wordreference.com/definicion/estudio>, consultado el 01/12/2011

2 <http://www.wordreference.com/definicion/multidisciplinar>, consultado el 01/12/2011

para proceder al desarrollo de los estudios y contribuir a la evolución del pensamiento en sus diferentes modalidades

Los temas jurídicos no están al margen de estudios multidisciplinarios, debido a la complejidad que enmarca la realidad jurídica actual, pues ésta exige una perspectiva de análisis que, a partir de una integración de concepciones positivistas-iusnaturalistas,- ius sociologistas permitan la generación de nuevos conocimientos a través de distintos tipos de investigaciones, que lejos de constituir compartimientos estancos, nos permita vincular el conocimiento de forma tal, que cada investigación constituya un eslabón dialéctico de conocimiento posterior.³

Al respecto procede distinguir lo siguiente:

a) *los temas jurídicos con otras ciencias fuera del Derecho:* Es evidente que los temas jurídicos abarcan disciplinas, que se encuentran fuera del campo jurídico como la economía, la política, la salud entre otras y para comprenderlos es necesario hacer un estudio multidisciplinario.

Los estudios jurídicos no pueden aislarse de las demás ciencias, pues impedirían enfoques globales a sus temas.

Por eso es necesario diseñar una apertura del conocimiento jurídico, que permita una comprensión integral, lo que se logra relacionando las distintas disciplinas en pos de un objetivo común.⁴

Es importante mencionar que el derecho no es solo teoría, pues este surge como resultado de exigencias y factores de diversa índole, de

3. Wilker (2006) pag.943

4 Wilker (2006) pág. 944.

manera que no podemos segmentar al fenómeno jurídico de su contexto sociocultural. Por ejemplo en materia de donación de órganos, está involucrado el Derecho, la medicina entre otras.

Lo anterior implica que cada profesión necesita y utiliza la ciencia del Derecho, así como también el Derecho se auxilia de las otras ramas del saber y del conocimiento para su desarrollo y aplicación.

b) los temas jurídicos con distintas ramas dentro del campo del Derecho: dentro del Derecho se distinguen grupos o conjuntos de normas, que por referirse a sectores individualizados de la vida social y por apoyarse en unos principios comunes, lo diferencian de otros grupos de normas.

Pero no podemos perder de vista que el Derecho es un todo, pues es imposible prescindir totalmente de unas normas y de otras, por cuestiones didácticas, pedagógicas y también prácticas a la hora de su aplicación, se lo divide en diferentes ramas.

Todas las ramas del Derecho, cualquiera de ellas, la más autónoma de ellas, vive necesariamente en interdependencia, en relación con todas las demás ramas, aún aquellas pertenecientes al derecho público.⁵

De manera que no pensemos en una autonomía completa, integral. Sólo hay que hablar de una autonomía relativa, puesto que siempre ha de existir estrecha conexión entre las varias ramas jurídicas.⁶

⁵ Wilker, (2006), p. 945.

⁶ Apuntes de clases (2007).

Es necesaria la contribución de cada una de las ramas, para la adecuada aplicación del Derecho y muchas veces los límites de cada una de ellas es difuso.

Por lo mismo no podemos pretender, que cada vez que estamos en presencia de un tema jurídico específico, la solución sea encasillarlo en un aspecto determinado del Derecho, pues estos se relacionan de manera estrecha. Por ejemplo: en un juicio penal, aplicamos el derecho procesal, el derecho penal, derecho civil entre otros.

El Derecho va evolucionando cada día, de acuerdo a los cambios sociales, que se van produciendo en el transcurso del tiempo, de manera que están naciendo nuevas ramas de éste, como por ejemplo el derecho tecnológico, el derecho empresarial, entre otros y por lo mismo la limitación entre cada una de ellas se hace cada vez más compleja.

Acorde con lo anterior, los conceptos y normas clásicas, no son capaces de coincidir con las nuevas formas de pensar y de entender la realidad social, imponiéndose entonces, una nueva estructura que sin duda, es más fácil abordar separadamente del molde tradicional.⁷

Es indudable que el natural desarrollo de las instituciones sociales y económicas, dan lugar a nuevas formas que corresponde al Derecho captar y acoger.⁸

2.- LOS GRANDES PROCESOS DE LA HISTORIA:

⁷ Apuntes de clases (2007).

⁸ Apuntes de clases, (2007).

En la evolución de la humanidad, a través del tiempo, desde épocas antiguas hasta la actualidad, han ocurrido procesos jurídicos que han extrapolado al ámbito del Derecho, principalmente por su importancia en el desarrollo de la humanidad.

Se trata de personajes históricos relevantes, los cuales comparten características comunes, quienes a pesar de su muerte, siguen vigentes en la conciencia de la sociedad actual y que han sido objeto de múltiples estudios, tanto de su contexto histórico, la dualidad derecho-poder y los efectos más importantes en la historia del Derecho.

La idea es poder conocer mejor, la existencia de estos hombres importantes en el pasado, especialmente por medio de las vías de expresión de los más altos valores compartidos, a lo largo de los siglos, en el plano de ideas, sensibilidades y creencias.

Los conflictos que crearon en su época, por su firme convicción a sus credos, los cuales tenían un marcado sentido de justicia y no ceder frente a las presiones de la sociedad de su época.

La forma que fueron abordados sus procesos judiciales, por quienes estaban a cargo de impartir justicia en ese entonces, pero sin perder de vista, que sus ejecuciones no fueron producto de la simple aplicación de normas, también se sustentaron en aspectos sociales, económicos, culturales, religiosos entre otros y que su muerte marcó un precedente en el rumbo de la evolución de la humanidad.

Ahora se procederá a realizar una breve reseña de los grandes procesos de la historia;

a.- Juicio contra Sócrates.

El juicio de Sócrates, se refiere al juicio y posterior ejecución del filósofo ateniense Sócrates en 399 A. C. Sócrates fue enjuiciado y condenado por los tribunales del gobierno democrático de Atenas, bajo el cargo de corromper a los jóvenes y falta de creencia en los dioses ancestrales.

Para lograr una interpretación cabal de Sócrates, no basta sólo con analizar su método de enseñanza (*mayéutica*) o descubrirlo como el artífice de los conceptos o el razonamiento inductivo. Debemos entender aspectos esenciales de su historia ya que, en Sócrates, vida y obra, pensamiento y acción, representan una unidad.

Para comprender la misión de Sócrates, primero debemos repasar el itinerario que el maestro siguió hasta descubrir el secreto de su sabiduría, su docta ignorancia: yo sólo sé que no sé nada.

El mensaje del oráculo ("el hombre más sabio de Atenas es Sócrates") y la voz de su demonio personal (*daimon*) convirtieron al profesor en un examinador de conciencias, un estudioso del hombre y, sobre todo, un maestro desinteresado. Un partero del conocimiento. Sócrates, así, nos lega un mensaje: *conócete a ti mismo*.

Conócete a ti mismo para conocer la misma esencia de lo bueno y de lo justo. Conoce la naturaleza de lo bueno y lo justo y serás un hombre bueno y justo.⁹

⁹ <http://www.monografias.com/trabajos82/juicio-y-muerte-socrates/juicio-y-muerte-socrates2.shtml>. Consultado con fecha 12/11/2011.

Una de las características fundamentales de la justicia ateniense era que siempre debía ser rogada. Si determinado hecho, por muy grave que fuera, no era denunciado, no se juzgaba. No existía, por tanto, la posibilidad de que se impartiera de oficio si no había una denuncia previa por parte del perjudicado o de su representante. Por tanto, ¿quién denunció a Sócrates? Sócrates fue denunciado por tres ciudadanos: Meleto, Anito y Licón.

Pero ellos no fueron más que los portavoces, de una tendencia social generalizada, que consideraba a Sócrates como un molesto. Siempre se le había reprochado que osara investigar tanto sobre las cuestiones de arriba (las celestiales), como sobre las de abajo (las terrenales). Se puede resumir el núcleo acusatorio en dos motivos fundamentales: la impiedad hacia los dioses y corromper a la juventud con sus enseñanzas.

Es un hecho constado que, en el juicio, Sócrates rehúsa defenderse de una forma efectiva. Así, no acepta la ayuda de Lisias y se defiende a sí mismo, sin una clara voluntad de convencer al Jurado, en un tono que Jenofonte denomina "megalegoría", es decir, grandilocuente, no ajustado a las circunstancias pero conscientemente.

Es posible que tal vez Sócrates, ante la falsedad de las acusaciones, considerara que el defenderse de las mismas fuera una forma de aceptar su veracidad.¹⁰

¹⁰ <http://www.monografias.com/trabajos82/juicio-y-muerte-socrates/juicio-y-muerte-socrates2.shtml> consultado con fecha 12/11/2011.

El jurado, en una primera votación, le declara culpable por un escaso margen de votos. Como las leyes no preveían pena concreta para los delitos imputados, se le ofrece la posibilidad de proponer una pena. Podía, en consecuencia, haber elegido el destierro o una multa, pero vuelve a irritar al jurado no acatando el veredicto y solicitando que se le pague una pensión a expensas públicas por los servicios prestados a la comunidad. Es entonces cuando el tribunal, al considerarse ofendido, vota mayoritariamente la condena a muerte.

Sócrates es llevado a prisión, transcurriendo treinta días entre el juicio y su muerte. Durante este tiempo también se niega a aceptar los planes de huida que le proponen sus seguidores.

Sócrates ingiere la cicuta dando muestras de una serenidad absoluta ante la consternación y dolor de los amigos que le acompañaban. Respeta las leyes en todo momento sin considerar la posibilidad de una fuga que las contravenga.

En general, Sócrates es visto como una figura paterna, sabia y benévola, martirizada a causa de sus creencias intelectuales.

b.- Juicio contra Galileo Galilei.

Uno de los más famosos y emblemáticos momentos de la historia religiosa de todos los tiempos, es el juicio seguido por la Iglesia Católica contra Galileo Galilei. Consagrado por años como una rebelión intelectual del pensamiento libre contra el escolasticismo y el dogmatismo de la

Iglesia Católica, se ha construido toda una mitología en torno a dicho juicio. Y sin embargo, no todo es como lo señala la tradición.

Durante la Edad Media, la Iglesia Católica había asumido una actitud bastante reacia a la ciencia. Por definición, la ciencia busca interrogar a la naturaleza mediante la experimentación, y por tanto no se fundamenta en verdades sagradas o absolutas. Por ende, la religión miró desde siempre el desarrollo científico con sospechas.

En Astronomía, el texto clave era el "Almagesto" de Claudio Ptolomeo, un matemático griego que vivió en Egipto en el siglo II DC. Llevando la contraria a otros griegos como Aristarco o Pitágoras, por ejemplo, Ptolomeo sostenía que la Tierra era el centro del universo, y todos los otros cuerpos celestes, incluyendo al Sol, giraban en su torno.¹¹

En el siglo XVI, un médico polaco llamado Nicolás Copérnico se dedicó a hacer una serie de observaciones, y publicó un libro destinado a hacer revolución: postulaba que no era la Tierra, sino el Sol, el centro del universo. Consciente de que aquello podía ofender a la Iglesia Católica, esperó décadas antes de publicar sus ideas, y cuando el libro vio la luz en 1543, Copérnico estaba ya en su lecho de muerte, a la edad de 70 años.

Algo más tarde, la disputa se tornó más espesa. En 1610, el astrónomo Galileo Galilei, a la sazón el científico oficial de la corte del Gran Duque de Toscana, dirigía por primera vez un telescopio al cielo. Entre sus hallazgos estaban las fases de la Luna y de Venus, así como las manchas solares y los cráteres lunares. Galileo se convenció entonces de que el modelo heliocéntrico era correcto, y lo defendió como una

¹¹ <http://ojoeternidad.blogspot.com/2007/01/el-juicio-contragalileo-galilei.html>. Fecha de consulta 12/11/2011.

verdad de hecho en un escrito, que fue finalmente condenado por la Inquisición en 1616.

No hay evidencia alguna de que Galileo Galilei haya sido torturado, aunque sí estuvo en prisión.

El procedimiento inquisitorial era simple. Si el acusado abjuraba, se le condenaba como pecador, pero podría conservar la vida. Si negaba, tendría que probar su inocencia, algo bien difícil cuando la Inquisición ya de alguna manera había tomado una decisión sobre su culpabilidad, y si la Inquisición condenaba, el castigo sería la hoguera. Galileo fue condenado a prisión en los calabozos de la Inquisición a discreción de ésta, pero esto se transformó después en arresto domiciliario de por vida.

Falleció en su hogar ocho años después, en 1642. Había quedado ciego mucho antes, probablemente debido a sus muchas observaciones dirigidas hacia el Sol. Su último libro, sacado clandestinamente por amigos a Holanda, versaba no sobre Astronomía, sino sobre Mecánica.¹²

c.- Juicio contra Dreyfus.

El caso Dreyfus fue un polémico juicio, en el que se vio implicado el oficial del ejército francés Alfred Dreyfus, por el que se le declaró culpable del cargo de traición en 1894. Su condena provocó un conflicto nacional que llevó al sector republicano progresista a una posición dominante en la vida política francesa y que culminó con la separación de la Iglesia y el Estado en Francia.

¹² http://es.wikipedia.org/wiki/Galileo_Galilei. Fecha de consulta 15/11/2011.

Dreyfus, fue un capitán de artillería de origen judío, asignado al Estado Mayor General de París, fue acusado de traición en 1893. Concretamente, se le imputaba el haber escrito un bordereau ("lista" en francés) con una relación de documentos militares secretos del gobierno francés, que pretendía enviar a la embajada alemana en París.

Un tribunal militar le declaró culpable en 1894; fue degradado y se le trasladó a la isla del Diablo, en la que debía permanecer prisionero durante el resto de su vida.

Dos años después del juicio, en 1896, el teniente coronel George Picquart, jefe de la inteligencia militar francesa en esos momentos, descubrió pruebas que revelaban que el verdadero autor del bordereau sobre el que se articulaba la traición, atribuido a Dreyfus, era un oficial de infantería francés, el comandante Marie Charles Esterházy.

Los superiores de Picquart le obligaron a guardar silencio y le relevaron del servicio activo. Al mismo tiempo, familiares y amigos de Dreyfus descubrieron pruebas similares de la implicación de este comandante. El ejército, a fin de evitar un escándalo, sometió a Esterházy al juicio de un tribunal militar, pero fue absuelto a principios de 1898.

En agosto de este mismo año, el teniente coronel Hubert Joseph Henry confesó que, como sucesor de Picquart en la jefatura de la inteligencia militar, había falsificado documentos que implicaban a Dreyfus, tras lo cual fue arrestado y se suicidó en su celda. Esterházy fue expulsado del ejército y, tras abandonar Francia, se estableció en Inglaterra.

Luego de siete años de esfuerzos, los partidarios de Dreyfus consiguieron anular el veredicto de la segunda corte marcial el 12 de julio de 1906. Dreyfus fue readmitido al ejército y promovido al rango de mayor. El 20 de julio fue rehabilitado oficialmente en una ceremonia en el Colegio Militar y se le nombró caballero de la Legión de Honor.¹³

d.- *Juicio contra Tomás Moro.*

De Tomás Moro -Sir Thomas More en inglés- o Santo Tomás Moro, ya que la Iglesia Católica lo beatificó en 1886 y lo canonizó en 1935, se ha dicho, entre otras cosas, que fue “la figura más atractiva de comienzos del siglo XVI”, “la voz de la conciencia de la primera Reforma inglesa” y “una de las tres mayores personalidades del Renacimiento inglés”.

Fue erudito, abogado, teólogo, estadista y finalmente mártir, su influencia se dejó sentir menos en la evolución de la Reforma de Inglaterra, que en la creación de un género literario particular: la descripción futurista e idealista de la sociedad ideal.

El título de su libro más famoso, *Utopía*, se ha incorporado al lenguaje común y el término “utópico” se utiliza a menudo para referirse a una idea o un concepto idealista y sumamente deseable, pero al propio tiempo totalmente inviable e irrealista.

A Tomás Moro, se le recuerda principalmente como pensador, político y opositor al rey Enrique VIII en el intento de éste de sustituir al Papa a la cabeza de la Iglesia en Inglaterra.¹⁴

¹³ http://members.fortunecity.es/jesarb/caso_dreyfus.htm. Fecha de consulta 20/11/2011.

¹⁴ http://enciclopedia.us.es/index.php/Tom%C3%A1s_Moro. Fecha de consulta 12/12/2011.

El Rey Enrique VIII se enemistó con Tomás Moro, debido a las desavenencias surgidas en torno a la validez de su matrimonio con su esposa Catalina de Aragón que Tomás, como Canciller, apoyaba. Enrique VIII había pedido al Papa la concesión de la nulidad de su matrimonio con Catalina de Aragón y la negativa de éste supuso la ruptura de Inglaterra con la Iglesia Católica de Roma y el nombramiento del rey como cabeza de la Iglesia de Inglaterra.¹⁵

El rey insistió en obtener la nulidad de su matrimonio a fin de poder casarse nuevamente, para conseguir su deseo de tener un hijo varón, que Catalina de Aragón no podía ya darle. La nulidad hubiese borrado la infidelidad y le hubiera permitido un matrimonio válido a los ojos de la Iglesia Católica, legitimando los hijos que pudiera tener de su matrimonio con Ana Bolena y todo hubiese quedado en un asunto intrascendente.

Las sucesivas negativas de Tomás Moro a aceptar algunos de los deseos del rey, acabaron por provocar el rencor de Enrique VIII, que acabó encarcelando a Tomás Moro en la Torre de Londres, tras la negativa de éste a pronunciar el juramento que reconocía a Enrique VIII como cabeza suprema de la Iglesia de Inglaterra, tras la ruptura con Roma.

Finalmente el rey, molesto, mandó juzgar a Moro, quien en un juicio sumario fue acusado de alta traición y condenado a muerte (ya había sido condenado a cadena perpetua anteriormente).

¹⁵ http://es.wikipedia.org/wiki/Tom%C3%A1s_Moro. Fecha de consulta 12/12/2011.

Otros dirigentes europeos como el Papa o el emperador Carlos V, quien veía en él al mejor pensador del momento, presionaron para que se le perdonara la vida y se la conmutara por cadena perpetua o destierro, pero no sirvió de nada y fue decapitado una semana después, el 6 de julio de 1535. Está enterrado en una bóveda subterránea anexa a la Capilla Católica de San Pedro ad Vincula, que se encuentra en la Torre de Londres.¹⁶

Moro no fue el único que estuvo en la encrucijada, de si debía seguir al Rey Enrique VIII o a la Iglesia Romana. El por entonces recién nombrado cardenal Juan Fisher también pasó por el mismo trance; Enrique VIII le mandó el capelo cardenalicio cuando Fisher estaba en prisión, y fue también ejecutado.¹⁷

e.- Juicio de Nuremberg.

Entre el 20 de Noviembre y el 1 de Agosto de 1946 se llevó a cabo en el palacio de Justicia de Nuremberg uno de los juicios más importantes de la historia del mundo, ya que se juzgaba a los principales culpables de crímenes que atentaban contra la humanidad, la paz y, sobre todo, crímenes de guerra.¹⁸

En dicho juicio se trataba de juzgar a la cúpula más alta de la jerarquía nazi. Este juicio pasó a la historia como el intento de poner fin a la barbarie humana y el comienzo de una fuerte paz futura basada en un

16 Corral Talciani, Hernán. El proceso contra Tomás Moro. Rev. estud. hist.-juríd., Valparaíso, n. 32, 2010. Disponible en <<http://www.scielo.cl>. Fecha de consulta 12/11/2011.

17 http://es.wikipedia.org/wiki/Tom%C3%A1s_Moro. Fecha de consulta 12/11/2011.

18 <http://www.segunda-guerra-mundial.com/2gm-el-juicio-de-nuremberg.html>. Fecha de consulta 20/12/2011.

orden internacional, que no permitiese la repetición de los hechos vividos durante la segunda guerra mundial.¹⁹

Debido a todos estos hechos, el proceso de Nuremberg es un acontecimiento histórico, digno de ser recordado por la humanidad debido a su importancia en la sociedad actual.

En aquella época los dirigentes de un país solo debían rendir cuentas con los tribunales de sus países, por lo que los dirigentes alemanes juzgados solo debían ser castigados por los tribunales alemanes. Este era un hecho incomprensible ya que una de las características de la Alemania nazi era el control absoluto sobre todas las instituciones del país, por lo que un juicio en contra de éstos era, cuanto menos, una auténtica farsa.

Una fecha destacada fue principios de 1942 debido a la aparición de la organización encargada de identificar y encontrar todas aquellas personas culpables de la guerra, para ser juzgados por tribunales internacionales.

Más tarde, el 8 de Agosto de 1945 es una fecha clave, debido a la importancia de su consecuencia, la cual fue la creación de un tribunal internacional con poder para juzgar a todos los miembros activos de la guerra.²⁰

¹⁹ <http://www.segunda-guerra-mundial.com/2gm-el-juicio-de-nuremberg.html>. Fecha de consulta 20/12/2011.

²⁰ <http://www.segunda-guerra-mundial.com/2gm-el-juicio-de-nuremberg.html>. Fecha de consulta 23/12/2011.

El procesamiento de los culpables empezó en Berlín el 18 de Octubre de 1945, pero esta sesión fue una mera sesión inicial ya que el grueso del juicio se celebró entre el 20 de Noviembre de 1945 y el 1 de Octubre de 1946 en el palacio de justicia de Nuremberg. Durante este tiempo pocos altos cargos nazis fueron capturados y juzgados, debido a los numerosos suicidios entre los cargos nazis (como los de Himmler, Goebbles y Hitler).

Los cargos de los que se acusaban a los dirigentes nazis eran los siguientes:

- Crímenes contra la paz: aquellos por lo que se violan los Tratados Internacionales o favorecen el ataque sin justificación contra otra nación.
- Crímenes contra la humanidad: planificación, ejecución o participación en exterminios y genocidios.
- Crímenes de guerra: incumplimiento de las leyes o Convenios Internacionales sobre la guerra.
- Conspiración.²¹

Durante el juicio principal la Fiscalía del Tribunal presentó acusación en contra de 24 líderes nazis. De todo ellos sólo Albert Speer, Hans Frank y Baldur von Schirach expresaron su remordimiento por los crímenes cometidos. En resumen el tribunal dictó 11 condenas a muerte, 3 condenas a presidio perpetuo, 2 a veinte años, y una a 15 y otra a 10 años. El dueño de las fábricas Krupp fue declarado incapaz de soportar

²¹ <http://sgm.casposidad.com/nurem.htm>. Fecha de consulta 22/12/2011.

un juicio. Hans Fritzsche, Franz von Papen y Hjalmar Schacht fueron absueltos de sus cargos.²²

Los condenados a muerte fueron ejecutados el 16 de octubre de 1946, por vía de ahorcamiento. Hermann Göring se suicidó en la víspera con una cápsula de cianuro, y Robert Ley el 25 de octubre de 1945, antes del veredicto.

Martin Bormann fue juzgado y condenado en ausencia, pese a que con posterioridad se supo que murió durante la caída de Berlín, el 2 de mayo de 1945.

Los condenados a cadena perpetua cumplieron su pena en la Prisión de Spandau, hasta la muerte del último de ellos, Rudolf Hess, en 1987. De todos los condenados a penas de cárcel, sólo cuatro las cumplieron a cabalidad, ya que Neurath (en 1954), Raeder (en 1955) y Funk (en 1957) fueron liberados. Durante más de 20 años el único ocupante fue Hess, después de la liberación de Speer en 1966.²³

El conjunto de procedimientos llevados a cabo tanto en Núremberg, como en Tokio, significaron el establecimiento de reglas básicas de persecución de criminales de guerra y la determinación de tales delitos.

Dentro de estos efectos, sirve destacar que el Tribunal fijó las bases de lo que sería llamado erróneamente “los Principios de

²² http://es.wikipedia.org/wiki/Juicios_de_N%C3%BAremberg. Fecha de consulta 22/12/2011.

²³ <http://www.segunda-guerra-mundial.com/2gm-el-juicio-de-nuremberg.html>. Fecha de consulta 22/12/2011.

Núremberg”, hoy recogido en varios aspectos en los Tribunales Internacionales para la ex Yugoslavia y Ruanda.

El principal legado de estos Tribunales Internacionales (Tokio y Núremberg), es la **Corte Penal Internacional**, establecida en Roma en 1998 y que cuenta como base fundante de sus reglas de procedimiento, los Estatutos de los Tribunales de Núremberg, Tokio, ex Yugoslavia y Ruanda.²⁴

f.- Juicio contra Jesús.

En la aplicación del sistema procesal romano y dentro de la tradición del mundo cristiano, se dio un proceso que definió el rumbo de la humanidad, como el más importante de todos los tiempos, este fue el proceso contra Jesucristo.

Los miembros del Sanhedrín, temerosos de Cristo, decidieron su muerte espoleados por Caifás, sumo sacerdote. Pero el sanedrín no tenía competencias jurídicas civiles y no podía aplicar el *Ius Gladii*, la pena de muerte.

Entregan a Jesús, acusándolo de ser un malhechor traído ante Pilato, para ser condenado, debido a que en la ley judía no había o no tenían la facultad para aplicar la pena de muerte.

Pensaron que sería mejor que Roma fuera la que ejecutara la pena y se llevara las culpas. Así que llevaron a Jesús ante Poncio Pilato y le acusaron no sólo de ser un blasfemo contra la Ley de Moisés, sino

²⁴ http://es.wikipedia.org/wiki/Juicios_de_N%C3%BAremberg. Fecha de consulta 22/12/2011.

también de "rebelión contra Roma" y por ello trataron que Pilato creyera que Jesús era un revolucionario anti-romano.

Jesús fue traicionado y entregado por Judas Iscariote; arrestado en el huerto de Getsemaní; abandonado por sus discípulos y particularmente negado por el primero de ellos, Pedro.

Poco después de las seis de la mañana, Jesús fue llevado ante Pilato, es aquí donde empieza el proceso más injusto de la Historia, como lo fue el proceso de Jesucristo.

Considero que se dio un tipo de proceso extraordinario; debido a que fue un proceso monofásico, pues intervino Pilato, que fue quien realizó todo el proceso, sin embargo no con todas sus características, pues hasta donde se sabe, no se permitieron contra demandas, ni mucho menos apelaciones.

Además en Roma existió la figura del *Defendis Plebis* y en este caso no se uso esta figura.

En Roma siempre se respetó el Principio de Personalidad de la ley, según el cual en cada provincia se podría mantener la legislación propia, bajo la vigilancia romana. Si este es el caso, ante la autoridad del Sanedrín terminaba el juzgamiento de Jesús, pero varían la acusación para involucrar a las autoridades romanas.²⁵

Y señalar que además la sentencia se ejecutó de forma inmediata. Pilato tuvo la opción de apelar a la absolución de un reo que se acostumbraba realizar por la Pascua. Pilato hizo uso de esta opción, obteniéndose los resultados que ya conocemos.

²⁵ Iduarte, (2000). p.144.

Pilato se dirige al pueblo y pregunta a quién de los presos absuelve, Barrabás o Jesús. El juego de palabras de ambos nombres confunde al pueblo, y vuelven a insistir en que quieren la muerte de Jesús. Pilato pretende contentar a los judíos con el azotamiento de Jesús. Pero el grito es unánime, la flagelación no basta, Pilato se lava las manos, no desea ser responsable de la sangre que corre, entrega Jesús a los judíos. El camino de la calavera llevará a Jesús a la crucifixión.

Prácticamente la sentencia se ejecutó inmediatamente de la decisión de Pilato y seguidamente de su lavado de manos.

3. ASPECTOS FUNDAMENTALES PARA LLEVAR A CABO EL ANALISIS.

En cualquier medio social, los seres humanos están conectados unos con otros, por una compleja red de relaciones que por sus características especiales se denomina “sistema jurídico”. También se relacionan con otras redes y disciplinas.²⁶

En lo esencial, se debe decir que el fenómeno jurídico, tiene una estructura compleja y dinámica, que se modifica en el tiempo y en el espacio y que se debe respetar.

Sus movimientos siguen la dinámica de la vida social, expresada por diferentes intereses, grupos, sectores, jerarquías, etc. Se renueva constantemente, aunque de manera recurrente, lo que permite, por otra parte, una continuidad renovada.

²⁶ <http://www.eumed.net/tesis/sb/1g.htm>, consultada con fecha 15/12/2011.

Sus cambios ocurren a veces rápidamente, como en las revoluciones o en los pactos sociales celebrados para estos fines, y llevan a otros modos de relaciones sociales o a veces a otra estructura social.

Por esa razón, el Derecho no es un cuerpo estático, que tuvo nacimiento en una circunstancia determinada y permanece fijo e intemporal, sino un organismo vivo que se adapta a nuevas situaciones y exige otros pensamientos, que quizá no estuvo en la intención originaria. Para atender problemas jurídicos que revistan novedad como producto del tiempo: *es una voluntad perdurable más allá de lo legislado*. El Derecho continúa siendo en el sentido, de que evoluciona de modo permanente en quien la interpreta, mientras no pierda su vigencia.

Sin embargo, para conocerlo, se debe buscar especialmente su estructura y su funcionamiento, aunque la estructura sea compleja y cambiante.

De hecho, en las ciencias jurídicas, como en las demás, hace falta conocer estos elementos de su objeto, es decir, conocer la estructura y el funcionamiento de las interacciones sociales en el orden establecido.

Esto ocurre en cualquier campo del conocimiento, como por ejemplo en la física atómica, con relación a los átomos; en la química, con relación a las moléculas; en la anatomía y en la fisiología, con relación a los organismos; o en la antropología social, con relación a la sociedad, etc.²⁷

Por otra parte, si bien se mira, se verá que el Derecho se caracteriza por un ordenamiento dado de los factores sociales, que en su dinámica insta a la realización de determinados fines, es decir, a que las

²⁷ Radcliffe, (1996), p. 217.

personas actúen de manera tal que la realización de los fines se aproxime a la descripción de lo ideal; de hecho, se trata de un orden ideal, conceptual, por un lado, y de un orden real de los factores sociales, por otro, dispuestos de tal forma que compongan un sistema para que en la realidad se consiga un determinado fin.²⁸

Por eso, el objetivo de esta investigación es demostrar que el Derecho está en constante interacción con otras ramas, tanto dentro del Derecho, como fuera de este.

Con esto, se puede decir que no hay exclusividad en la materia constituyente del fenómeno social.

Al revés, en el ámbito material los fenómenos sociales se cruzan, son interdisciplinarios o sistémicos. Y la diferenciación y delimitación del campo de cada ciencia, se da en razón de los procedimientos y métodos con los que se trabaja el hecho social.

Para esto, se dará un enfoque metodológico con perspectivas transdisciplinarias e interdisciplinarias de los procesos sociales y jurídicos, que permita una interpretación de la realidad socio-jurídica, que contribuya a construir con la sociedad, un proceso reflexivo y de acción sobre la justicia como proceso social dinámico.

Sintetizándolo como un proceso teórico y metodológico, que a partir de la reconstrucción de la o las experiencias, su ordenamiento, evaluación, análisis, interpretación y reflexión e interpretación crítica, pretende construir conocimientos y el cambio de las prácticas sociales, mejorándolas y transformándolas.

²⁸ Wright, (1997), p. 100.

Cabe tener presente que el análisis se puede abordar de diferentes ángulos, de manera que los aspectos que pueden considerarse son múltiples, pero dentro de los escogidos se tratará de descubrir y representarlos en toda su riqueza de detalles, formas y contenidos relaciones internas y correlaciones, como resultado de combinaciones de todos sus elementos más simples y más complejos.²⁹

Dentro de los factores que se consideraran específicos, para el análisis cabe destacar los siguientes:

a.- La relevancia que ha alcanzado el proceso jurídico, dentro del desarrollo de la historia de la humanidad, así como los datos recientes que permiten constatarlo.

b.- La complejidad del fenómeno en sí mismo, como proceso jurídico y la complejidad del contexto social, económico, político y cultural de la época y su repercusión.

c.- La perspectiva de un análisis crítico, de los fundamentos, fines, conjuntos de normas, costumbres y valores de la época y su evolución hasta nuestros días.

d.- El escenario de los diferentes momentos de realización del proceso jurídico, desde su génesis, desarrollo, conclusión del mismo, las consecuencias que derivaron de éste, y su influencia en la sociedad actual.

e.- Los sujetos involucrados en el análisis, sus roles en el proceso, jerarquía de estos, las interacciones e influencias entre los mismos. No basta, sin embargo, la experiencia pura de los actos humanos, sino en la

²⁹ <http://www.eumed.net/tesis/sb/1g.htm>, consultado con fecha 15/12/2011.

medida en que tales actos tengan relación de correspondencia entre personas y adquieran por ello proyección jurídica.

f.- Interpretación de la realidad desde la perspectiva socio-jurídica, para poder participar en ella.

Estos aspectos son fundamentales, para proceder al análisis del proceso jurídico de un personaje de la historia, puesto que la obra jurídica es el resultado de una necesidad social; es pues el producto de un espíritu colectivo, que se adaptará a la circunstancia a medida que ésta se modifique.

Es una creación empírica pensada en un momento dado, obra de un espíritu subjetivo, pero que tiene su propio sentido conceptual regido por reglas lógicas.

Este sentido lógico es el que perdurará en el tiempo, cuando después sea aplicado a una situación: *“Toda la sucesión de los hombres durante el curso de tantos siglos, debe ser concebida como un hombre que subsiste siempre y que aprende continuamente”* (Pascal).³⁰

La historia del hombre y su búsqueda científica del espíritu objetivo del Derecho, es un andar continuo, un tren que siempre huye hacia el futuro, cargado de las voces de pueblos y generaciones.

Esta imagen queda expresada en el relativismo histórico de Giambattista Vico, conforme al cual las civilizaciones y el pensamiento humano que las define, se suceden en ritmo cíclico, y cada una de esas civilizaciones porta en sí misma el *ethos* que la ha particularizado; trae, al igual que el caracol, la morada espiritual representada en un *a priori* existencial en la que se halla instalada.

30 Fuentes, (1990), p. 33.

El hacer de los hombres (no el hombre mismo) es un *ex – sistit*, un existir o estar fuera y en movimiento, a la manera de un flujo continuo.

*“En la noche de espesas tinieblas que encubre las más remotas antigüedades, brilla la luz eterna y jamás menguante de una verdad incontrovertible: el mundo de la sociedad civil ha sido creado por los hombres, y sus principios, por lo tanto, han de encontrarse en las modificaciones de nuestra propia mente humana”.*³¹

De este modo, el sentido del Derecho positivo, es decir, el concepto que resulta de la relación de conocimiento originado por la conciencia de un tiempo y un lugar determinado, no es el único y completo sentido que se dio una vez en la manifestación legal, sino una parte en la conexión de significados lógicamente dados en la experiencia y que provocarán efectos imprevisibles en el futuro, de acuerdo con la necesidad presente.

El espíritu objetivo del Derecho expresado en la ley, que perdura y renace en cada creación temporal, tiende a la realización del Derecho como valor cultural: nuevas respuestas a problemas nuevos.

La convicción más generalizada de la actualidad consiste en que vivimos una época nueva, nueva no sólo porque en ella se haya transformado la sociedad, sino también porque la misma sociedad ha ingresado a un nuevo proceso de transformación.

4.-EL CASO ELEGIDO:

31 Fuentes, (1990). p. 33.

De todos los procesos jurídicos importantes, que se han sucedido en el transcurso de la evolución de la humanidad, desde tiempos remotos hasta nuestros días, muchos de ellos han dejado huella en nuestra sociedad, tanto en la forma de aplicar, como en la de interpretar el Derecho.

Pero la gran importancia de estos procesos, radica en que, sus consecuencias han extrapolado al mundo del Derecho, teniendo repercusiones en otras disciplinas, como la política, la religión, la economía, la teología y que han sido objeto de gran difusión y discusión.

Sin perder de vista que sus procesos jurídicos en si mismos, son de gran interés, para los juristas, debido a las circunstancias que rodearon su vida y que los procesos, estos están llenos de especulaciones y contradicciones, las cuales han tenido como resultado, un sin número de libros referidos a su vida, obra e importancia.

Ya fueron mencionados y expuestos de manera sucinta, en el punto dos de este capítulo, una serie de procesos jurídicos de personajes históricos, que repercutieron en distintos ámbitos de la historia de la humanidad.

Sin embargo, de todos ellos, se analizará uno en mayor profundidad y con mayor detenimiento, para una mayor comprensión de este proceso, pero sin perder de vista que el objetivo es darle una mirada, desde el punto vista jurídico multidisciplinario, en el cual se entrelazan distintas disciplinas en una estrecha conexión, con la intención de ser íntimas colaboradoras unas de otras.

El criterio de selección del caso escogido, además de estar guiado por gustos personales y por ser un gran aporte a nuestra sociedad actual,

es uno de los más reconocido, pues está en la retina de las personas aún de manera inconsciente, por lo mismo es más cercano a la gente de toda la orbe. Pero esto es sin desconocer la importancia y la riqueza de matices ofrecidos por los otros personajes y sus respectivos procesos jurídicos.

El proceso seleccionado es el **Proceso de Jesús**, si bien han existido muchos y grandes juicios, pero desde mi punto de vista, ninguno tan fascinante como el de Jesús, pues este es un proceso presente y que desde una perspectiva jurídica-histórica ofrece más interrogantes que respuestas.

Este proceso nos brinda abundante material para realizar un análisis de su vida y obra.

Este tema está lleno de aristas, no fue un procesado común, no era un reo ordinario, era un hombre en dos mundos; el real basado en la razón y el espiritual basado en la fe.

En nuestros días existen más de dos mil millones de personas que afirman ser cristianas y lo veneran como Dios o hijo de Dios. Asimismo, otros cientos de millones de hombres que consideran a Jesús un profeta.

Sin duda, implica una tarea muy complicada disertar del *hijo de Dios* mientras estuvo en la tierra, pero aclaramos, no pretendemos abordar temas religiosos, ni menos aún políticos, sino histórico jurídicos y procesales a la luz de las fuentes más extendidas.

Confesamos expresamente que nada se encuentra más alejado de nuestras fuerzas e intenciones, que un análisis de orden teológico o religioso.

Nuestro estudio debe abordar al Jesús histórico, es decir, al hombre de carne y hueso, que en su momento fue sometido a un proceso judicial y condenado a una antigua y dolorosa pena de muerte.

Es al reo ante la justicia a quien pretendemos evaluar. A la persona humana a la que se le sometió a un proceso judicial concreto el jueves 30 y viernes 31 de marzo del año 33 de nuestra era.

El mismo que falleció en la pena de cruz, en la hora novena judía en el monte Gólgota a las afueras de la ciudad de Jerusalén.

Para este fin resulta menester conocer sus ideas, su actuación y las de su entorno, sin entrar en exceso al terreno religioso del cual nos alejamos inmediatamente hasta donde nos sea posible.

Pero surge un cuestionamiento ¿Por qué debe importarnos el juicio que acabo con su vida?

Este proceso se da bajo el derecho hebreo y el derecho romano, siendo este último una influencia de suma importancia para el Derecho actual, puesto que éste por su duración y extensión, reflejan su evolución y desarrollo convirtiéndose en la base del derecho actual.

Puesto que la jurisprudencia dicta los fundamentos de aplicabilidad del Derecho y en parte la evolución de este, como ya hemos señalado y es de conocimiento general que el Derecho actual, es el producto de siglos de trasfondo romano y de todas sus modificaciones y añadiduras que sufrió durante el control de Roma en los países y gentes conquistadas.

La gloria de Roma permanece aún en su Derecho que, en lo esencial, tiene un alto contenido procesal debido a su origen pretoriano.

A pesar de que algunos han pretendido negarlo, hoy ya no cabe duda alguna de la existencia histórica de Jesús de Nazareth, el hombre más importante de la humanidad, cuyo proceso penal es el más relevante de toda la historia de la humanidad.

Su importancia socio-jurídica es clara e indiscutible, la cual se comienza a gestar desde su trágico fallecimiento, pues quedó claro que Jesús se enfrentó directamente o indirectamente a todas las antiguas sectas y autoridades religiosas, políticas, judiciales y jurídicas representadas en el Sanedrín judío, como los fariseos, saduceos, escribas y ancianos.³²

Jesús apareció en un escenario y en un marco jurídico donde se rendía desde hace más de mil cuatrocientos años antes, culto sagrado a la Ley Mosaica (Thorá), un antiguo sistema jurídico. Jesús más que cuidar la ley cuidó al hombre. Encarnó una **revolución jurídica**. Resultan emblemáticos los casos sobre la mujer adúltera, del divorcio y la parábola del buen Samaritano.

En calidad de hombre y líder político, alteraba la paz y tranquilidad sociales del pueblo judío, que se encontraba sojuzgado por el Imperio Romano. Como santo e hijo de Dios –como él mismo lo pregonaba–, cuestionaba y ponía en duda la honestidad y fe de los fariseos, elite gobernante de ese entonces. Jesús expresaba que él era el camino de la salvación y felicidad eternas para la humanidad, respetando el libre albedrío, con paz y amor entre los hombres.

³² Chadvin, (1909), p.58.

Cambio justo y necesario, frente a la iniquidad del ser humano. Mostraba así, que era más que un carpintero y daba inicio a la creación de una nueva religión: el cristianismo.

Como ya se ha mencionado en repetidas ocasiones en este trabajo investigativo, el derecho se entrelaza con otras disciplinas, como la política, la religión y Jesús, en este sentido tiene mucho que aportar, pues es la figura central del cristianismo, dando origen a la religión cristiana.

El hecho primario es, por tanto, que Jesús fue condenado si hipócritamente o no, ya lo veremos, a la crucifixión por evidentes razones políticas. La mediación por otra parte, que tuvieron los poderes judíos para lograr esta condena romana es asimismo evidente.

Esto indica como no podía ser menos que, también fue condenado por razones religiosas; lo cual no hace sino corroborar nuestra tesis; Jesús ejerció una actividad primariamente religiosa, que no podía menos de parecer política a quienes detentaban el poder religioso y el poder político.

Pero la condena última, ha de atribuirse a los romanos por razones predominantemente políticas.

Como se puede apreciar la política y la religión, pertenecen por su propia naturaleza a un orden de realidades permanentes que trascienden los límites de espacio y de tiempo, porque tienen que ver con aspectos esenciales de la persona humana.

Naturalmente la forma concreta en la que esas relaciones entre lo religioso y lo político se han desarrollado, se desarrolla y desarrollará en la realidad viva de la historia, cambia y varía al ritmo de cómo el factor de la libertad individual y social la configura existencial y comunitariamente, las vertebró social e institucionalmente, las modela jurídicamente y las justifica doctrinal o ideológicamente.

Aparece, sin embargo, un momento en la historia universal, en el que en las relaciones entre “lo religioso” y “lo político” se produce un giro radical respecto a la concepción del principio básico que debe iluminarlas, intelectual y vivencialmente y en la forma de regularlas social y jurídicamente.

Es aquél en que Jesús de Nazareth, ante la pregunta de sus adversarios de por qué sus discípulos no pagan al César el tributo legalmente exigido a todos sus súbditos, y después de pedir que le mostrasen la moneda del tributo, contestase: *“dad al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios”*.

Desde ese momento se iniciaba, con la Iglesia por él fundada, la historia de una fórmula de vida religiosa y social en la que se rechaza y supera simultáneamente, el modelo del monismo antropológico, cultural y jurídico en el que lo “religioso” es absorbido por lo “político” y/o viceversa, monismo vigente en todas las culturas y constelaciones jurídico-políticas conocidas hasta entonces, sin excluir la del pueblo de Israel, pueblo portador de una experiencia religiosa singular, expresada en el

reconocimiento de un solo Dios verdadero, Creador y Señor del universo y el único Santo.³³

Si bien Jesús no tuvo un interés directo por la política, sabemos que su predicación del reino y, sobre todo, su trato con los oprimidos tenía una serie de implicaciones políticas, "La praxis del reino de Dios implica esencialmente la mejora del mundo", "El interés indirecto de Jesús por la política es un hecho de primera magnitud.

Estamos, pues, en lo correcto, si pensamos que la aplicación del espíritu y mensaje de Jesús, en nuestra sociedad, puede ser distinta a como lo fue en las comunidades primeras de los cristianos:

"Toda generación deberá determinar, a partir de su fe, su postura frente a la situación política, especialmente cuando las estructuras existentes esclavizan al hombre."³⁴

El reino de Dios resulta así demoledor para quienes persisten en construir proyectos de espaldas a la dignidad y derechos de la persona humana y de los pueblos.

Pudiera parecer que la vida de Jesús se redujo a vivir la vida desde el amor, sin que eso le llevara a cuestionar nada y a no entrar en conflicto con los poderes de su sociedad y los grupos que lo representaban.

Pensar así, sería salirse de la realidad. Porque en vano se habría dado la crucifixión de este hombre, si con su doctrina y modo de vivir no

³³ <http://multimedios.org/docs/d002020/>, consultada con fecha 20/12/2011.

³⁴ Andújar, (s/f), p.35.

hubiera desenmascarado las falsedades, de los poderes más relevantes de su sociedad.

Jesús era un hombre con vida pública, que vivía en medio de las vicisitudes de su pueblo y que se expresaba libremente a sabiendas de que sus ideas podían chocar con quienes oficialmente detentaban el monopolio ideológico y político de aquella sociedad.

El asesinato de Jesús no tiene sentido, si no es dentro de este contexto histórico, en que se confabulan los diversos poderes -imperio y Sanedrín- para eliminar el influjo de su visión crítica y alternativa.

Jesús de Nazaret mostró una antítesis clara frente al poder: económico, ideológico, religioso y político.

La posesión de la riqueza, es considerada por Jesús como un mal, una maldición y una gran dificultad para entrar en el reino de Dios; no porque la riqueza sea en sí misma mala, sino porque en realidad la riqueza aparece como abundancia insultante frente a la inhumana pobreza de otros.

Son los ricos quienes se hacen ricos a costa de los pobres, reteniendo lo que no es de ellos y creando relaciones de explotación y opresión.

Los ricos devienen ricos a base de oprimir. Y de esa manera se hace patente el nexos causal existente entre ricos y pobres: los unos resultan empobrecidos y los otros empobrecedores. La suerte del pobre

depende del rico. Pero si para Jesús la riqueza resulta insultante y, además, deshumanizante para el que la posee, es porque es injusta.

"Jesús fustiga la riqueza y el evangelio de Lucas es el que mejor lo ha recogido. En este evangelio se muestra a Jesús como más apasionadamente defensor de los pobres. Y ello es un indicio de que la malicia última de la riqueza es relacional: la opresión de los pobres." Elegir, por tanto, la riqueza como centro de la vida, es hacer de ella un dios, un ídolo al que se entrega la propia vida y, por eso mismo, la considera como el peligro más grande.³⁵

³⁵ <http://www.redescristianas.net/2009/05/04/jesus-de-nazareth-ante-el-poderbenjamin-forcano/>, consultado con fecha 12/12/2011.

CAPITULO SEGUNDO

EL PROCESO DE JESÚS

5.- CONTEXTUALIZACIÓN HISTORICA DEL PROCESO DE JESÚS.

Jesús de Nazareth, de profesión carpintero, es la figura más influyente de estos milenios, se puede afirmar con base, que ninguna otra vida ha sido tan poderosa y perenne como la de Jesús, su existencia marcó a todo el género humano.

Quisiera plantear una primera interrogante ¿Existió realmente Jesús? La respuesta no es tan tranquila y menos exenta de debates, sin embargo es menester buscar el método para alcanzarla.

Jesús como personaje histórico, se puede discutir a través de dos tipos de sabidurías:

- El conocimiento humano, basado en la razón y apoyado en documentos, sucesos históricos y en lagunas no objetadas.

- El conocimiento divino, basado en la fe, la respuesta de este tipo a la pregunta, es tarea de las distintas iglesias.

De manera que daremos por contestada la pregunta a través del primer método, cuya respuesta mayoritaria es que si existió.

El Imperio Romano, en tiempos de Jesús, era una asociación de ciudades estados, todos ellos con instituciones judiciales propias y Judea no era la excepción.

Los judíos gozaban de autonomía en cuestiones legales, excepto en el caso de delitos políticos.

La sociedad no era uniforme, estaba formada por personas de diversa condición política, económica y religiosa. Había un núcleo de población que tenía dinero y poder.

En Palestina, la religión tenía gran importancia y estaba muy unida a las cuestiones sociales y políticas. De hecho las autoridades religiosas y políticas eran las mismas. El máximo órgano político-religioso era el Sanedrín, que tenía poderes religiosos, políticos y judiciales.

En la época de Jesús existían diversos grupos religiosos con los que éste se relacionó, dialogó, se enfadó, e incluso denunció. Señalamos los más importantes.

Sumos sacerdotes: Encarnaban la máxima autoridad: presidentes del Sanedrín y jefes del pueblo. También eran los responsables del Templo y del Cumplimiento de la Ley. Eran nombrados por el gobernador romano y pertenecían a las familias más nobles del pueblo.³⁶

Sacerdotes: Su misión era la dedicación al culto. Cabe distinguir tres grupos:

Los que pertenecían al grupo social de los saduceos (la aristocracia). Realizaban las funciones de culto en el templo de Jerusalén. Los sacerdotes rurales, que vivían de algún oficio. Su nivel socioeconómico era bajo.³⁷

Los levitas eran los ayudantes de los sacerdotes. Su nivel socioeconómico era el más bajo.

Fariseos: Se cree que su nombre se deriva del arameo perssaya, que significa separados. Recibieron este nombre porque su observancia exagerada de la ley los separaba del pueblo sencillo.

Se consideraban los buenos, los cumplidores y por eso no se relacionaban con el pueblo ni con los saduceos. Pertenecían a la clase

36 <http://www.rosario.org.mx/doctrina/jesus%20y%20la%20sociedad.htm>, consultado con fecha 10/12/2011.

37 <http://www.rosario.org.mx/doctrina/jesus%20y%20la%20sociedad.htm>, consultado con fecha 10/12/2011.

media (artesanos) y eran para el pueblo, sus guías espirituales, porque los consideraban cultos y sabios. Abundaban entre ellos los maestros de la Ley. Sus ideas se fundamentaban en una estricta fidelidad a la Ley. Jesús se enfrentó muy a menudo con ellos, sobre todo en temas doctrinales. De hecho, este grupo social fue el que más presionó para condenar a muerte a Jesús.³⁸

Saduceos: su nombre se deriva de Sadoc, del que descendían, desde los tiempos de Salomón, los sacerdotes de Jerusalén. Eran de clase social alta y pertenecían a la aristocracia. Tenían grandes propiedades y eran los principales sacerdotes, su influencia era muy poderosa. Políticamente colaboraban con los romanos para mantener el poder.³⁹

Zelotes: su nombre se deriva de la palabra celo, debido a su celo exagerado por el cumplimiento de la Ley. Podríamos decir que eran fanáticos de la Ley, de situación social baja. Políticamente estaban en contra de los romanos y fomentaban frecuentes rebeliones y escaramuzas. Se los consideraba alborotadores.⁴⁰

Los pobres continuaban en inmensa mayoría de población.

En cuanto a los aspectos religiosos, la filosofía religiosa del Estado Romano, no negaba la existencia de los dioses de ninguna religión, ni

38 <http://www.rosario.org.mx/doctrina/jesus%20y%20la%20sociedad.htm>, consultado con fecha 10/12/2011.

39 <http://www.rosario.org.mx/doctrina/jesus%20y%20la%20sociedad.htm>, consultado con fecha 10/12/2011.

40 <http://www.rosario.org.mx/doctrina/jesus%20y%20la%20sociedad.htm>, consultado con fecha 10/12/2011.

suponía que hubiese una sola religión verdadera. Tampoco sostenía que existiese una religión mejor que otra para el Imperio Romano.

En cierto sentido esa tolerancia rayaba casi en una completa libertad religiosa. Roma procuró, en realidad, que siguiese aplicando el derecho ancestral judío y que estuviese protegido por el representante imperial.

Jesús vino al mundo en tiempos del rey **Herodes – El Grande** -, monarca en Palestina aliado del más grande y poderoso imperio en la tierra por entonces: Roma. El Imperio Romano se hallaba en una franca época de apogeo cultural, económico, militar y de paz, gobernada con mano firme por su primer emperador *Augusto “César”*, que inauguraría la dinastía Julio-Claudiana.⁴¹

Generalmente se cree que Jesús nació el año 1 de nuestra era, ya que fue en esta fecha cuando se realizó el censo ordenado por el gobernador de Siria, Cirino, y que obligó a José y a María, que residían en Nazaret, a viajar hasta Belén para registrarse, ya que ambos eran de la tribu de David y allí, en Belén, fue donde nació Jesús.

Según los evangelios, Jesús inicia su actividad pública al ser bautizado por Juan el Bautista en el sagrado río Jordán, en tiempo del sumo sacerdote Anás y Caifás.

Así, la fecha aproximada del inicio de la actividad del Bautista estaría entre los años 27 y 29 de nuestra era. Jesús debió de ser bautizado unos meses después de comenzar Juan su predicación, menciona que Jesús comenzaba hacia los 30 años su actividad. Sin

41 Guardini, (1981), p.107.

mayores pretensiones de exactitud, parece hacer referencia a que había alcanzado la edad de madurez, según la tradición judía, para entrar al servicio del templo.⁴²

Por el conjunto de los Evangelios (con especial crédito al Evangelio según San Marcos), se deduce que predicó y actuó especialmente en la zona norte de Palestina, al menos al principio, y preferentemente en las aldeas que bordeaban el lago de Genesaret.

De aquí surgieron sus primeros discípulos, pescadores del lago. Posiblemente, después regresó a Nazaret, donde no fue bien recibido.

Recorrió Palestina, acompañado de sus seguidores o discípulos, entre los que se contaban pescadores, especialmente del mar de Galilea, agricultores, un recaudador de impuestos y un grupo de mujeres. De entre sus discípulos, eligió a doce apóstoles hombres.⁴³

Lanzó un mensaje de igualdad y correspondencia e indisociabilidad entre el amor a Dios y el amor al prójimo; esto, junto con su fama de obrador de milagros, le valió una gran popularidad y un número creciente de seguidores entre la clase humilde, lo que (dado el clima inestable de Judea en la época) inquietó a las clases dirigentes, especialmente las más vinculadas con la religión: los escribas del templo, los fariseos y doctores de la Ley Mosaica.

A Jesús le indigna el monopolio que los saduceos tienen de los animales de sacrificio. Ejercen lo que podría interpretarse en nuestros

42 Guardini, (1995),p. 47.

43 <http://jesucristo.com/jesucristo/jesucristo.html>, consultada con fecha 13/12/2011.

días: abuso de posición de dominio o simple acaparamiento. No permiten la apertura del mercado y aprovechando esta situación cobran al pueblo precios desmesurados, leoninos, (precios predatorios). Se puede ver como defensor del mercado, contra la especulación.

Con los cambistas la situación era distinta. Estas personas hacían una operación necesaria. Trocar las monedas extranjeras de los múltiples países desde donde provenía la muchedumbre de peregrinos en época de Pascua en moneda judía para pagar el **impuesto al templo**. Allí está el detalle.

El rabí de Galilea, con este acto hostil, atacaba la fuente principal de financiamiento de los Saduceos que dirigían el Templo.

Podría decirse que incitó un motín fiscal en el corazón, centro y en las propias narices de los máximos sacerdotes. La agresión en su propio territorio y a sus arcas no se lo perdonaría jamás. Allí mismo nació la decisión de llevarlo a juicio y matarlo.⁴⁴

Pero sin embargo cuando se le preguntó si se debe pagar tributo al César dijo: *Dar al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios* “. En buen romance que pagar tributos a Roma según Jesús era legítimo y legal.

Jesús no vino a derogar la Ley, sino a darle su más pleno cumplimiento. Ello le llevó, en primer lugar, a buscar, más allá de la literalidad de las palabras de la Ley, el verdadero espíritu de la misma, apartándose así de la interpretación literal, minuciosa y rígida, y en el

44 Andújar, (s/f), p. 44.

fondo hipócrita, llevada a cabo por los doctores de la Ley y la secta integrista de los fariseos.

Su exégesis y comentario de las Escrituras sorprende a unos, escandaliza a otros y conmueve, despierta y aviva la fe de las gentes sencillas.

Puntos claves de la enseñanza de Jesús fueron, entre otros:

La idea de que el acto moral del cumplimiento de la Ley no podía quedar reducido a la mera adecuación del comportamiento externo a la letra de la Ley (*legalidad*), sino en la conformidad de la intención que mueve el obrar con el espíritu de la Ley (*moralidad*). Cuando no hay correspondencia entre el comportamiento externo y la intención con la que se actúa, se obra hipócritamente.⁴⁵

La verdadera distinción entre el cumplimiento y la violación de la Ley no radica tanto en la adecuación o no adecuación del comportamiento externo a la letra de la Ley, como en el cumplimiento o incumplimiento de su espíritu. En este sentido, Jesús tiene plena conciencia de que cumple perfectamente la Ley (y no la viola) cuando cura a un enfermo en sábado, o cuando visita a un pecador (Zaqueo, por ejemplo) en su casa.

Jesús distinguió también entre el orden político (lo debido al César) y el orden religioso (lo debido a Dios) abriendo así una brecha, que con el tiempo no haría más que agrandarse, en la concepción teocrática del Estado propia de Israel y de todos los pueblos antiguos.

Con ello aclaró también el sentido de la misión del Mesías. Esta era puramente espiritual y no político-terrenal como esperaba el pueblo judío, en especial los saduceos.

⁴⁵ Jasper, (1993), p. 203.

El magisterio de Jesús se distinguió del de los sacerdotes, escribas y fariseos tanto por su contenido como por su forma. En este sentido cabe destacar en el magisterio de Jesús, entre otras muchas peculiaridades, las siguientes:

La firmeza, el *rigor hermenéutico* y la profundidad en la *comprensión y exégesis de la Ley*, penetrando hasta el fondo del espíritu de la misma y, desde ahí, comunicando a las palabras de la Ley —letra muerta en muchos exégetas oficiales— una frescura y lozanía, y un renovado sentido espiritual, hasta entonces desconocido.

La sencillez y brillantez de su *retórica*, sirviéndose preferentemente del género didáctico de la parábola, la cual, utilizando el pensamiento analógico, tenía la virtualidad de hacer fáciles y asequibles a todos las ideas más complejas y difíciles.

Frente a la palabra fría, monótona y engolada de los escribas, gente por lo demás muy instruida y erudita, la sencillez, la claridad, la vitalidad y convicción, con que hablaba Jesús hacía que sus palabras llegasen al corazón de las gentes sencillas, admirándolas y persuadiéndolas plenamente. Así escribe el evangelista: «*Al terminar Jesús estas palabras estaba la gente asombrada de su enseñanza, porque les enseñaba con autoridad, no como sus letrados*».

La *agudeza y habilidad dialéctica* con que Jesús respondía a las cuestiones que le eran propuestas. Así, cuando la pregunta es formulada de «buena fe» la respuesta de Jesús es clara y luminosa. Por el contrario, cuando el tema está planteado de «mala fe», Jesús sortea con habilidad e ingenio, no exento en algún punto de ironía, la trampa tendida, desvelando la inconsistencia y el carácter sofístico del dilema o la

pregunta planteada. En estos casos sus respuestas son, según las circunstancias, tajantes y duras, unas veces; ambiguas y evasivas, otras, en algún momento la respuesta es el silencio.⁴⁶

Pero lo más interesante es que lo mismo le pareció a la gente de buena voluntad que le rodeaba. Desde el pueblo que le seguía más lejos: los que van al desierto y le quieren proclamar rey, pero el pueblo veía en él desde su situación social y desde su esperanza mesiánica un posible rey.

La aclamación de los niños en el templo es de claro signo mesiánico histórico, aunque no se admite la interpretación dada recientemente de que la transliteración aramáica, éste era un grito contra el dominio de los romanos, basta con atender a la reacción de los príncipes, de los sacerdotes y escribas para afirmar que se trataba de poner a Jesús en la línea mesiánica, lo cual les quitaba a ellos el poder y les ponía en peligro ante los romanos que vigilaban el templo desde la torre Antonia.⁴⁷

Lo mismo puede decirse de la entrada triunfal en Jerusalén, que ciertamente fue uno de los motivos que precipitó su muerte, el pasaje nos ha sido transmitido por evangelistas. Mateo se encarga de interpretar el hecho bíblicamente, pero aún así reconoce que se trata de la promesa hecha a Jerusalén de un rey que ha de venir modesto y sentado sobre un asno, fue un recibimiento multitudinario de claro sentido mesiánico, y el comentario de Juan es bien explícito "los

46 Montoro, (s/f), p,198.

47 Guardini (1995,) p. 75.

fariseos dijeron entre sí: 'veis que no adelantamos nada todo el mundo se va detrás de él'.⁴⁸

Podrá decirse que esta gente sencilla a quien Jesús le parecía podía ser el Mesías esperado.

Jesús daba apariencias de ser el Mesías esperado, el Mesías tenía una clara dimensión política, y Jesús trató de trascender esa apariencia pero no la evitó. Este punto es clave en nuestro estudio, a pesar de las ambigüedades a las que se podía prestar su estilo de vida, Jesús no eligió otro; tiene una dimensión socio-política ineludible.

6.- GESTACIÓN DEL PROCESO DE JESÚS.

A efectos de nuestra reflexión, el resultado del magisterio de Jesús fue doble:

- De un lado, Jesús fue ganando la admiración y adhesión del pueblo sencillo.
- De otro lado, la predicación de Jesús fue progresivamente «deslegitimando» a las clases dirigentes de Israel y provocando su enfrentamiento con los diferentes grupos o partidos (fariseos y saduceos especialmente) que, al hilo de la interpretación de la Ley Mosaica, se habían ido formando en Israel. Los escribas y fariseos iban perdiendo autoridad (haced lo que os dicen; pero no hagáis lo que hacen).

⁴⁸ http://www.mercaba.org/FICHAS/Teologia_latina/dimension_politica_mesianismo.htm, fecha de consulta 21/12/2011.

La casta sacerdotal (la familia de Anás) que acumulaba toda suerte de privilegios religiosos y políticos, además de poder económico, vio amenazada su posición hegemónica y temió la posibilidad de algún movimiento sedicioso que arruinase al país y la desplazase del poder.

De este modo Jesús, que en principio para ellos, no había pasado de ser un personaje excéntrico, incómodo, molesto, se fue transformando —según siempre el punto de vista de los dirigentes judíos— en una persona peligrosa que concitó en éstos un vivo sentimiento de odio y rencor así como la resolución de acabar con él.⁴⁹

A la luz de lo señalado, las razones por las cuales se vieron amenazadas las autoridades políticas, religiosas y jurídicas de la época fueron múltiples, pues consideraron a Jesús como un peligro para el orden social existente, de manera que fueron confabulando para imputarle delitos graves con el fin de silenciar un potente y liberador mensaje.

Les pareció así a los que tenían mala voluntad y veían en él a un poder crítico que debilitaba su dominación del pueblo. Como tales se pueden calificar tanto el poder socio-religioso de los escribas y fariseos como el poder socio-económico de la aristocracia sacerdotal y de los saduceos.⁵⁰

Es este el punto en que insisten más los evangelistas y por tanto no es menester insistir en él; la lucha es despiadada y descubierta no sólo de ellos con Jesús, sino también de Jesús con ellos. La dureza del comportamiento de Jesús con los dirigentes socio-religiosos judíos no cede en comparación con las más fuertes diatribas de los profetas.

49 Montoro, (s/f) ,p. 198.

50.-http://www.mercaba.org/FICHAS/Teologia_latina/dimension_politica_mesianismo.htm, fecha de consulta 15/12/2011.

También al poder romano le pareció -o le hicieron aparecer- que Jesús era un peligro político.

Los judíos, en efecto, se esfuerzan por hacer ver a Pilato que Jesús es enemigo del César, que se alinea con los zelotes en su negación de pagar tributo al César, que anda levantando al pueblo contra el poder romano.

La irritación de los fariseos había llegado a su extremo. No podían tolerar más que “ese *hombre*”, como lo llamaban despectivamente, siguiera diciendo las cosas que decía.

La clase dirigente de Israel decidió dar muerte a Jesús, utilizando la Ley como fundamento y como cobertura de su acción. Mediante un empleo fraudulento de la Ley, sometiendo y sacrificando su espíritu al tenor de su letra, hicieron de la ley que debió ser siempre un instrumento al servicio de la justicia— un medio de venganza.⁵¹

Jesucristo fue objeto de un complot, los más connotados miembros de la sociedad, se confabularon contra él, y visto así, es porque él como actor social de ese momento, sí que era importante, tanto que la confabulación se venía gestando desde que inició su ministerio, tres años atrás.

Y no era para menos: era el Hijo de Dios y representaba todo lo que hemos dicho. Miedo a tener que aceptar un orden nuevo, miedo a tener que cambiar de rumbo, miedo a no lograr lo que se ambiciona, en

⁵¹ Montoro, (s/f), p. 199.

este caso, seguir dominando el espectro religioso y social, haciendo las cosas a su manera cuya base era la hipocresía.

Pero, apuntemos claramente, miedo a no entender lo que representaba y lo que enseñaba este ser extraordinario que viniera a mover los cimientos sociales. ¡Ah!, pero apuntemos algo muy importante. El complot fue hecho por los actores del momento, y siguieron haciéndolo todos los que no entienden a Jesucristo y a 'ese nuevo orden' que trajo a escena.

Todo lo mencionado anteriormente nos lleva a preguntarnos ¿cuáles eran las razones de tal enañamiento?

A lo largo de la vida pública de Jesús las autoridades de la época fueron chocando con las ideas del Mesías por diversas razones y en diferentes ocasiones, lo que le molestaba era que no le escuchaba y no actuaba dentro de sus parámetros no era como se lo habían imaginado al Mesías los fanáticos, integristas de Israel.⁵²

Desde que Jesús inició su vida pública, los fariseos, los partidarios de Herodes, los sacerdotes y los escribas, *“se confabularon contra él para ver cómo eliminarlo”*.

Los motivos que ellos esgrimían para perseguir a Jesús, eran muy diversos. Unas veces señalaban sus milagros, particularmente las expulsiones de demonios; otras, las curaciones en sábado, que era el día de reposo, según lo señalaba la Ley de Moisés; y otras, el perdón de los pecados que correspondía sólo a Dios; su familiaridad con publicanos y

⁵² <http://oscardubon.com/?p=453>, fecha de consulta 15/12/2011.

pecadores públicos, excluidos por ellos del círculo de quienes iban a salvarse; y su interpretación de la pureza de la Ley.

Con su modo de proceder, Jesús parecía estar en contra de las instituciones esenciales del pueblo de Israel; era visto por sus enemigos como un blasfemo y un falso profeta, crímenes religiosos que la Ley castigaba con la pena de muerte a pedradas.

San Juan nos refiere lo que sucedió en una ocasión: *“Los judíos trajeron otra vez piedras para apedrearlo. Jesús les dijo: ‘Muchas obras buenas que vienen del Padre les he mostrado. ¿Por cuál de esas obras quieren apedrearme?’ Los judíos le respondieron: ‘No queremos apedrearte por ninguna obra buena, sino por una blasfemia, y porque tú, siendo hombre, te haces a ti mismo Dios’”*. Esta supuesta blasfemia de Jesús, según el parecer de los judíos, fue lo que finalmente, lo llevó a la muerte.⁵³

Antes del juicio propiamente tal, los principales sacerdotes y los ancianos del pueblo se habían confabulado para darle muerte a Jesús., de manera que los jueces ya estaban predispuestos y habían decidido su veredicto aún antes de que tuviese lugar el juicio.

Luego sobornaron a Judas para que traicionara a Jesús, debido a la improcedencia de sus acciones, no le arrestaron en el templo a plena luz del día.

La decisión de dar muerte a Jesús se llevó a cabo con la cautela de que, en todo momento, las actuaciones se ajustasen a las formalidades

⁵³ Légasse, (1995), p. 39.

prescritas por la Ley. Así se le detuvo por orden del Sanedrín, se le procesó y, por último, se le condenó a muerte.

a.- La detención de Jesús.

La detención y procesamiento de Jesús se llevó a cabo por iniciativa de los saduceos. La orden de arresto partió del Sumo Sacerdote.

Los luctuosos sucesos se suscitaron en la ciudad santa de Jerusalén, centro religioso, cultural y capital sagrada de los judíos desde tiempos remotos y hasta nuestros días.

Jesús, sus discípulos y acompañantes, alrededor de un centenar de personas, habían acudido allí desde su Galilea natal. Como todos los hijos de Abraham llegaron como peregrinos para la fiesta de la Pascua, estaban, pues, en la capital y en días de fiesta.

La flagrante orden contra su libertad ambulatoria proviene del Sanedrín de la ciudad santa. Fue este supremo cuerpo político, administrativo y judicial hebreo manipulado por su presidente el sumo sacerdote **Caifás** quien promueve dicho acto de fuerza.⁵⁴

Acaso como una respuesta inmediata a los recientes desmanes del galileo en el templo.

Se consumó, como es bien sabido, en el *Huerto de Getsemaní*, en el monte de Los Olivos, en las afueras de la ciudad sagrada.

La fuerza que la ejecutó se encontraba bajo la jurisdicción del Sanedrín, la Policía del Templo o Levítica armados de garrotes y palos arrestaron al maestro de Galilea.

54 Andújar, (s/f), p. 49.

No se encuentra claro, si en dicho primer acto jurisdiccional participaron las fuerzas romanas, este dato resulta muy importante, pues ello implicaría la participación del gobernador y del derecho romano desde el inicio del famoso proceso judicial. Al respecto los evangelios sinópticos se refieren sólo a la intervención de la Policía Levítica. Juan, por el contrario, sostiene que interviene además una cohorte romana.

Nosotros, en este punto, le damos mayor crédito a los primeros, de otro modo no se explica que una patrulla romana se preste para conducir al arrestado a la casa particular de *Anás*, una ex autoridad judía. Además, ambos evangelios reconocen a *Malco* como uno de los servidores del templo que acudieron al apresamiento de Jesús y a quien *Pedro* con su espada pretende abrirle la cabeza y sólo logra arrancarle la oreja. No se identifica a ningún oficial o soldados de Roma.

La orden de arresto se ejecuta en forma pacífica, a pesar del incidente protagonizado por *Pedro*. Luego de algún requerimiento verbal Jesús respecto de la forma, asiente finalmente de buen grado su detención; no obstante lo cual es conducido atado de manos.

En efecto, la única atingencia del galileo es respecto a la forma, no al fondo. Increpa a sus captores: *¿Cómo un ladrón habéis salido con espadas y con palos para prenderme? Cada día me sentaba con vosotros enseñando en el templo, y no prendisteis.* Este dicho parece contestarlo las antorchas que rasgan la penumbra de la madrugada. En ese momento deben ser la 1.40 a.m. aproximadamente.⁵⁵

⁵⁵ Andújar, (s/f) , p. 50.

Algunos juristas debaten si el Sanedrín de Jerusalén, tenía facultades para detener a cualquier persona en la ciudad o si dicha atribución provenía de Roma mediante algún permiso especial. Ya hemos anotado que en nuestra opinión en la aprehensión de Jesús no intervino ninguna autoridad romana, por cuanto este máximo Tribunal de Justicia dentro de sus limitados poderes jurisdiccionales sí tenía dicho poder y no tenía ninguna obligación de recabar previo permiso de la autoridad imperial.

Si seguimos los evangelios canónicos al detenido se le conduce no ante el Tribunal de Justicia que ordenó su arresto - El Sanedrín – sino a la casa del ex sumo sacerdote Anás, ubicado en el mejor barrio de Jerusalén y suegro del actual Sumo Sacerdote Caifás.

Tras su apresamiento por la guardia del Templo y los servidores de algunos miembros del Sanedrín, Jesús fue conducido a casa de Anás, el personaje político judío más importante de la época

Siendo este lugar un recinto privado, lo que allí se suscite no puede comprenderse estrictamente como parte del proceso judicial, aún con el derecho judío entonces en vigor Empero, tiene una utilidad enorme según veremos para el futuro juicio.

En este punto el relato de *Juan*, el único apóstol que estuvo allí presente, salvo Pedro, que siguió a hurtadillas a la comitiva y permaneció en el patio de Anás ¿Con que objeto se condujo a Jesús ante Anás a las dos de la madrugada aproximadamente?

Parece ser la razón que la Ley Judía, con buen criterio, prohibía los juicios antes de la tres a.m. El Sanedrín no podía reunirse antes de la hora de la primera ofrenda. Resultaba necesario, por tanto, hacer tiempo

para lograr el quórum mínimo necesario de veintitrés miembros a la hora mínima permitida.⁵⁶

Este hecho da muestra de una primera idea respecto que se quiso imprimir a las formalidades procesales jurídicas en el futuro proceso judicial de Jesús.

Allí Jesús fue interrogado por Anás y, al parecer, se llevó a cabo, desde el punto de vista procesal, una instrucción previa. Légasse cree que dicho interrogatorio preliminar no correspondía a ningún tipo de procedimiento judicial judío.⁵⁷

Además, la habilidad y experiencia de *Anás* podía sacar alguna información vital que podría ser utilizada en el proceso en ciernes.

Aunque nada se dice en los textos bíblicos y aún en los apócrifos consultados, estimamos que debido a la íntima vinculación y parentesco entre ambos, ya tendría una primera opinión sobre el reo. El dialogo entre ambos según los relatos, fue de la siguiente manera

“¿Quién te ha dado autoridad para hablar en nombre de Dios y contra la ley de los profetas?”.

La respuesta de Jesús fue en este sentido: "para enseñar y predicar la ley de Dios no se necesita de título y autorización académica. El hombre que ha nacido tiene el deber de enseñarla y de predicarla al hombre que viene después de él, yo he predicado siempre el reino de los cielos, yo he enseñado a mis discípulos a adorar al eterno, y no he tenido

56 Andújar, (s/f), p. 52.

57 Légasse, (1995), p. 45.

nunca conversación pública ni secreta con ellos que no se haya dirigido al fin principal de mis deseos."

Asimismo Jesús refiriéndose a Anás le dice: "¿qué me preguntas, pues, a mí, si mi testimonio ninguna fuerza debe hacerte?, pregúntale a aquellos que me han oído, puesto que no te será difícil encontrarlos y éstos te contestarán."⁵⁸

7.-EL PROCESO PROPIAMENTE TAL.

En rigor no hubo un sólo proceso, sino dos procesos conexos: un proceso religioso ante el Sanedrín y un proceso criminal ante el gobernador romano. Con todo debe advertirse que desde el punto de vista histórico y el estado actual de la documentación, los procesos de Jesús constituyen una cuestión que permanece abierta y de la que se desconocen aún muchos aspectos.

b.- Juicio religioso ante el Sanedrín judío.

El Sanedrín constituía el tribunal supremo judío, la máxima autoridad judía que reunía entre los judíos la suma del poder político, administrativo y judicial hasta donde los romanos lo permitían.

⁵⁸ <http://www.mailxmail.com/curso-juicio-jesucristo-analisis-juridico/proceso-jesus-sanedrín>, consultado con fecha 14/12/2011.

Comprendía y reunía algo así como la Corte Suprema, el Congreso, el Ejecutivo y la Iglesia juntas y en pleno.

El total de sus miembros son setenta y uno durante el ministerio terrestre de Jesús, quien lo presidía era el sumo sacerdote y él era quien convocaba a la asamblea. Estaba compuesto por otros sacerdotes que habían ocupado dicho puesto (era posible que varios de ellos vivieran en el mismo tiempo, puesto que durante la gobernación romana ese cargo se ocupaba por nombramiento).

En el Sanedrín también había miembros de las familias de los sumos sacerdotes, ancianos, cabezas de tribus y de las familias. Así como escribas, que eran hombres versados en la ley.

El Sanedrín estaba dispuesto como si fuera la mitad de una era semi circular, de modo que uno podía ver al otro. Dos escribas judiciales se colocaban delante de los jueces, uno a la derecha y otro a la izquierda y pasaba a escrito tanto las alegaciones a favor de la absolución como a favor de la condena.⁵⁹

Pero según algunos con mucha razón, para este proceso se reúne el petit Sanedrín, compuesto de veintitrés miembros. Cuando Marcos hace referencia a “*todos*” los sanedritas, quizás se refería a estos últimos. Esto debido a que es sabido que al menos dos de sus miembros, como *Nicodemo* y *José de Arimatea* eran partidarios de Jesús y no estarían en aquella asamblea que condenara a su maestro.

Su jurisdicción en tiempos de Jesús se extendía solamente a Judea, era por consiguiente, el foro competente para tomar las decisiones judiciales y medidas administrativas de todo orden, excepto lo que fuera

⁵⁹ Figueroa, (s/f), p. 36 y 37.

competencia de los tribunales inferiores o estuviera reservado al gobernador romano.

El Sanedrín era ante todo un tribunal competente para decidir en última instancia sobre cuestiones relacionadas con la Ley judía, pero no en el sentido de que fuera posible apelar a él, contra las decisiones de los tribunales inferiores; más bien se trataba de que, en los casos en que los tribunales inferiores no llegaban acuerdo, las personas afectadas podían recurrir al Sanedrín de Jerusalén. Pero una vez sobre cualquier decisión sobre cualquier asunto, los jueces provinciales de los tribunales inferiores están obligados bajo pena de muerte a adherirse al Sanedrín.

Durante el período en que vivió Jesús, el Gran Sanedrín desempeñó sus tareas oficiales en un edificio especialmente asignado a tal fin, como correspondía a la máxima institución legislativa, administrativa y judicial de una nación bastante populosa, el lugar era denominado la sala del consejo o cámara del consejo.

El Sanedrín se sentaba desde que se ofrecía el sacrificio diario matinal hasta el sacrificio de la tarde. No juzgaba en sábado ni en los días festivos.

En casos capitales, el tribunal juzgaba durante el día, y el veredicto se emitía durante las horas del día, si era de condena, se anunciaba al día siguiente. Por lo tanto, no podía celebrarse juicio en víspera de un sábado o de una fiesta.

c.- Traslado de Jesús.

Posteriormente Jesús fue conducido a casa de Caifás, yerno de Anás, y Sumo Sacerdote en aquel momento. Cabe pensar que en casa de Caifás no estaría reunido el Sanedrín en pleno, sino sólo los miembros más influyentes e interesados al mismo tiempo en la muerte de Jesús.

Los criados de Caifás iban y venían por el barrio de Sión avisándoles a los setenta y un miembros del Tribunal Supremo que había sesión extraordinaria en la madrugada de aquel viernes.

Desde el punto de vista histórico, no está claro cuándo y cómo actuó el Sanedrín. Los relatos tampoco son coincidentes al respecto. Se ha llegado a dudar incluso de que el Sanedrín llegase, formalmente, a procesar y juzgar a Jesús.

De los textos se deducen tres posibilidades en relación con la actuación del Sanedrín:

- 1ª. El enjuiciamiento y la condena de Jesús, tuvieron lugar durante la noche en casa de Caifás.
- 2ª. La sesión del Sanedrín en la que se juzgó y condenó a Jesús se celebró, según la Ley judía, al amanecer.
- 3ª. Más verosímil parece, de acuerdo con los relatos que el Sanedrín celebrase dos sesiones: una nocturna e informal, en casa de Caifás, a la que asistirían sólo aquellos miembros del Sanedrín que, conjurados para dar muerte a Jesús, habían sido previamente advertidos de los acontecimientos y convocados al efecto; otra sesión, diurna y formal, en su sede oficial, a la que habría sido convocado el Sanedrín en pleno.

Por la naturaleza y dinámica misma de las cosas la tercera posibilidad (la doble sesión del Sanedrín) es la que resulta más probable.⁶⁰

Pero aún cuando el Sanedrín no juzgó y sentenció a Cristo en una reunión formal, no puede haber duda, desgraciadamente, de que su condena y muerte fueron obra, si no del Sanedrín, entonces de los miembros del mismo, es decir, del cuerpo entero, salvo contadas excepciones.

Tengamos presente que la resolución de sacrificar a Cristo se había decretado desde hacía ya algún tiempo.

La reunión nocturna e informal del Sanedrín parece lógica y necesaria. Detenido Jesús durante la noche y conducido ante el Sumo Sacerdote no cabe pensar que, por motivos estrictamente formales (según la Ley judía la noche era tiempo inhábil para celebrar causas judiciales), los miembros del Sanedrín permanecieran inactivos y aplazasen hasta la mañana siguiente la realización de todo tipo de diligencias. Es razonable suponer que, con el fin de ganar tiempo, interrogasen a Jesús y avanzasen la instrucción del proceso concretando los términos de la acusación, disponiendo las pruebas y los testigos y perfilando la sentencia condenatoria ya que, como veremos, la sesión diurna del Sanedrín debió ser muy breve y en ella no hubiese dado tiempo para llevar a cabo las referidas actuaciones. Según se desprende de los relatos en la sesión nocturna que tuvo lugar en casa de Caifás se fijó la

⁶⁰ Montoro, (s/f), p. 199.

acusación, se prepararon y verificaron pruebas y se determinó la sentencia.⁶¹

d.- Acusación de Jesús.

En este acápite intentaremos descubrir cuáles fueron los cargos que se le imputaron a Jesús.

Desde el comienzo se hace evidente que la acusación principal es la del delito de blasfemia, esta se encontraba prevista en la Torá como una ofensa a Dios, quien por su boca había dicho a Moisés que la pena, sin importar si fuera natural o extranjero, era la muerte por lapidación

Evidentemente en esta época el delito de blasfemia y en general contra la fe, se encontraba organizada y sistematizada en un cuerpo legal escrito que preveía tanto el derecho sustantivo como el derecho procesal, empero en el fondo constituye el mismo bien jurídico protegido, la fe o religión y cuando no sólo asuntos de política.

Este delito consiste en atribuir al poder humano o diabólico las prerrogativas de Dios o Dishonrar a Dios imputándole atributos que no alcanzan la perfección.

La esencia del grave pecado y delito penal, de blasfemar no consiste, como muchos suponen, únicamente en la maledicencia o tomar en vano el nombre de Dios, sino como lo expresa el doctor Kelso en Standard Bible Dictionary “todo uso indebido del nombre divino, toda

⁶¹ Montoro, (s/f), p. 200.

expresión que afrentase la majestad de Dios y todo pecado con mano altiva".⁶²

Las transgresiones premeditadas de los principios fundamentales de la teocracia, eran consideradas como Blasfemia cuyo castigo o pena consistía en ser apedreado a muerte.

Cuando una persona oía la blasfemia, ponía la mano sobre la cabeza del ofensor, para simbolizar su responsabilidad entera de la falta y poniéndose de pie, rasgaba sus vestidos, que nunca más debía ser remendado.

Además se le hicieron imputaciones de delitos. **Imputaciones secundarias.-**

Blinzler, luego de analizar los supuestos otros cargos contra el nazareno como sedición (agitación en sentido político), falsas profecías o magia, concluye que en sede judicial sólo se revisó el de blasfemia. No obstante reseñamos las que fluyen de los propios evangelios.⁶³

Estos son:

Incitar a no pagar tributo a Roma.- Con el fin de calzar esta imputación propia del derecho judío, en el derecho romano quien tiene el derecho exclusivo de la pena de muerte – *Ius Gladi* -, se le acusa también de no autorizar el tributo al César.

Cargo en verdad gravísimo por cuanto, desde tiempos inmemoriales, el tributo implica la principal y más duradera manifestación de poder del vencedor contra el vencido.

62 Figueroa, (s/f), p. 80.

63 Blinzler, (1959), p. 164.

Afrenta al templo.- Este cargo nos parece muy serio y grave. Se le acusa de haber amenazado que destruirá el sagrado templo de Jerusalén y lo construirá en tres días. Ya vimos que el Templo de Jerusalén, el segundo, edificado por Herodes *El Grande*, tiene una impresionante majestuosidad y belleza y, lo que resulta más importante, constituye el centro y corazón del judaísmo. Para la Ley judía atacar el templo o casa principal del único Dios vivo equivale a una afrenta al propio Dios.

Mago y Exorcizador.-Se le acusa también de mago y de exorcizador por mandato de Satanás. La primera tiene estricta connotación mágico-religiosa y por ello rebasa estrictamente los marcos jurídicos que nos hemos planteado. La segunda también, aunque queda decir que efectivamente Jesús se comportó también como exorcizador, pero por mandato de Dios y no del maligno.

Se le acusa también de incitador del pueblo. Se parece a la acusación judicial de Sócrates como corruptor del pueblo, de impiedad. Le dice que fue un *engañador*.⁶⁴

Pero lo que fue determinante, según veremos más adelante fue el delito de **blasfemia**. La *acusación* presentada contra Jesús tuvo carácter religioso. Se le acusaba de no guardar la Ley, de haber proferido palabras contra el Templo (materia ésta tan sensible a la mentalidad saducea) y de blasfemia, por haberse arrogado la condición de Mesías.

e.- Fase probatoria en la casa de Caifas.

64 Andújar, (s/f), p. 64.

En el derecho antiguo, producto de la inexistencia de tecnología científica capaz de reproducir un hecho, las pruebas orales gozaban de una primacía indispensable e insustituible. De un lado la testimonial y de otro la propia confesión.

En cuanto a la primera la Ley judía se mostraba sumamente rigurosa en su actuación. El *Decálogo de Moisés*, en su mandamiento noveno, ordena en forma escueta y maciza: “*No levantarás falso testimonio contra tu prójimo*“. En el Deuteronomio 151 y Números 152 - la Thorá -, se dispone que los testigos debían ser dos o tres cuando mínimo y sus manifestaciones concordantes entre sí.⁶⁵

Asimismo, la Ley exigía que los testigos sean escrutados severamente por los jueces. En el caso de hallar alguna falsedad se le imponía la *Ley del Talión*: se le aplicaba la misma pena que pretendía contra el acusado injustamente.

Los testigos concordantes ofrecidos, siguiendo el Derecho Hebreo entonces vigente debían ser hombres sin mácula. Las mujeres carecían del derecho de prestar testimonio debido a la *capitis diminutio* a la cual se encuentran sometidas y que siglos después continuaría.⁶⁶

En lo que se refiere al proceso de Jesús, debió discurrir por cauces bastaste penosos, porque los testimonios, por lo demás falsos, no casaban entre sí y resultaba imposible constituir la prueba que exigía, al menos, dos testimonios coincidentes. Siguiendo la Ley judía de ofrecer al menos dos testigos coincidentes para probar los delitos, se presentan al

65 Andújar, (s/f), p.65.

66 Couture ,(1990), p. 269.

juicio de Jesús varios que hacen mención a lo dicho por el reo sobre la destrucción del templo.(“ Destruyan el templo y lo edificaré en tres días”).

Pero el caso es que ninguno de ellos concuerda. Y si no hay concordancia la Ley Hebrea no puede castigar ni condenar, debido a que los principales sacerdotes y el Sanedrín buscaron testigos falsos. Se presentaron muchos para hablar contra Jesús, pero no se ponían de acuerdo en su testimonio.

Confesión de Jesús. Caifás, viendo que el tiempo pasaba y el asunto se le iba de las manos trató de imprimir celeridad a las actuaciones judiciales y centrar la cuestión

Frustrado *Caifás*, porque la prueba testimonial se le cae a pedazos, asume el papel de interrogador, intentando llegar al fondo del asunto y pregunta directamente a boca de jarro al reo: *Por Dios bendito ¿Eres tú el Cristo?* Jesús responde sin evasiones: *Sí yo soy.* Ante tamaña confesión, siguiendo la tradición hebrea, se rasga las vestiduras y pidió al tribunal que lo declarase culpable de blasfemia.⁶⁷

Permanecer en silencio ante la pregunta directa de si era el Mesías, habría significado una ventaja para Jesús ante sus jueces. Su silencio habría sido legalmente lícito, puesto que ningún acusado tenía obligación de decir o hacer algo que perjudicara su causa.

Pero el silencio en una ocasión tal habría sido una negación de su identidad y misión.

A partir de ese momento ya no resultan necesarios nuevos testimonios, ni pruebas. Jesús es reo de su propia confesión. *A Confesión*

⁶⁷ Vid Laurentin, (1998), p.454.

de parte relevación de parte. Esto que no funciona en el derecho penal moderno funciona bien para los sanedristas que le tenían un profundo odio.

f. - Sentencia del Sanedrín

En pleno y siendo aún de madrugada dicta su sentencia, según los evangelios sinópticos, por **unanimidad**. Mateo dice: “*Todos estuvieron de acuerdo en que era culpable y debía morir* “. Todos lo condenan y a gritos indignados por su confesión mesiánica.

Este hecho prueba que José de Arimatea, amigo de Jesús y quien le dará sepultura y Nicodemo no se hallaban entre ellos y por lo tanto no votaron, de manera que se asume que no estaban los setenta y un miembros integrantes del Sanedrín.

Desde el punto de vista legal la condena a muerte de Jesús debió ser acordada y fundamentada con base en la Ley Mosaica (*Deuteronomio*) que castigaba la «seducción de idolatría» o desviacionismo religioso (tipo en el cual debieron subsumirse la conducta y las enseñanzas de Jesús) con la pena de lapidación: «Le apedrearás hasta que muera porque trató de apartarte de Yahvéh tu Dios», prescribía el *Deuteronomio*.⁶⁸

En las primeras horas del día los sanedristas se vuelven a reunir para confirmar su veredicto y consultar entre sí, la sentencia de muerte de Jesús.

68 Montoro, (s/f), p.202.

La reunión diurna y formal del Sanedrín en pleno era necesaria para que el tribunal tuviese conocimiento de lo actuado durante la noche, validarlo y confirmar la sentencia, ya que según las leyes procesales judías las causas judiciales debían tener lugar durante el día (la noche era tiempo inhábil).

Dada la celeridad con que se sucedieron los acontecimientos, dicha sesión del Sanedrín debió ser un puro trámite, para salvar las formas.

g.- Juicio criminal contra Jesús.

El juez romano, Pontius Pilatus, pertenecía a una noble, muy antigua y vinculada familia romana, pertenecía a la prestigiosa orden ecuestre (nobleza de segundo grado). Este noble reúne en su persona el máximo poder, político militar, administrativo y judicial, Como representante de Roma importa la máxima autoridad en Judea. Encima de su poder, de forma directa, y con ciertos límites, sólo se encuentra el Legado Imperial.

Dentro del conjunto de sus facultades estaba la de condenar a muerte a sus gobernados.

La sentencia de muerte, ni ninguna otra, era revisable en Israel. Ahora sólo falta que la condena sea admitida por el procurador romano, única autoridad que tiene jurisdicción sobre la muerte. Los hebreos al encontrarse dominados por el Imperio Romano, tenían limitadas algunas

facultades propias de la soberanía. Carecían del *Ius Gladi* o Derecho a muerte sobre las personas.⁶⁹

Jesús fue conducido por los dirigentes judíos ante el gobernador romano Poncio Pilato. ¿Por qué las autoridades judías entregaron a Jesús al gobernador romano? La decisión del Sanedrín fue la de dar muerte a Jesús. Esa decisión debió ir seguida de la deliberación acerca del procedimiento más adecuado para acabar con Jesús. Privado el Sanedrín de la *potestas Gladii* (facultad para dictar y ejecutar sentencias de muerte), éste tenía ante sí dos medios para llevar a cabo su designio: la vía de mero hecho y la vía de Derecho.⁷⁰

La vía de hecho —sin duda la más rápida— hubiese consistido en provocar el linchamiento popular de Jesús, así habría muerto lapidado, de acuerdo con la costumbre y la Ley judía, tal como aconteció después con Esteban.

Pero esta vía debió ser desechada, dado el sentido pragmático de los saduceos, por su excesivo coste político: la lapidación de Jesús —que contaba ya con numerosos seguidores— en Jerusalén y en vísperas de la Pascua, hubiese podido provocar disturbios y alteraciones del orden público de intensidad imprevisible y que habría obligado a intervenir a la autoridad romana siendo posible una represión.

La otra solución, menos comprometida políticamente, era la *brindada por la Ley romana (vía de Derecho)*: incoar ante el prefecto romano el correspondiente proceso criminal para que fuese la autoridad romana, de acuerdo con su ley, la que ejecutase a Jesús ya que, como

69 Papinni, (2004), p.279.

70 Vid. LAURENTIN, (1998), pp. 454, 455 y 459.

explica Légasse, era políticamente inconcebible que el gobernador romano se aviniese a ser el mero ejecutor de una sentencia dictada por un tribunal judío y por una causa que desde el punto de vista del Derecho romano era irrelevante.

La solución elegida fue la de abrir un proceso ante el gobernador romano acusando a Jesús de un delito que, conforme a la ley romana, llevase aparejada la pena de muerte.⁷¹

De este modo el Derecho romano, usado fraudulentamente, serviría de cobertura legal para hacer efectivo el castigo decidido conforme a la Ley judía.

La apertura del proceso tuvo lugar, según la costumbre romana, por la mañana temprano. Actuaron de acusadores, los sacerdotes y el motivo de la acusación contra Jesús, lógicamente, no fue religioso sino político. Los sacerdotes formularon ante Pilato la siguiente acusación: "Nosotros lo hemos encontrado alborotando a nuestra nación, prohibiendo pagar tributos al César y diciendo que él es Mesías y Rey".

La blasfemia contra el Dios de los judíos no hubiera sido una acusación muy seria a los ojos de los romanos, pero la de sedición sí.

En definitiva a Jesús se le acuso de tres delitos: pervertir a la Nación, fomentar la evasión tributaria y auto denominación de Rey de los judíos.

De acuerdo con las leyes romanas, las conductas denunciadas podían ser constitutivas de *perduellio* (delito de alta traición) o de *crimen maiestatis* (delito de lesa majestad), tipos penales de perfiles mal definidos desde el punto de vista de la legalidad. Debe tenerse en cuenta

⁷¹ Légasse, (1995), p.93.

que la utilización del título de Rey en aquel contexto político-social tenía connotaciones revolucionarias.

De un lado, autoproclamarse Rey podía interpretarse como acto de rebeldía frente al poder de Roma; de otro lado, no debe olvidarse que en aquéllos tiempos algunos sediciosos que habían llevado a cabo acciones anti romanas rayaban en el bandidaje se habían hecho llamar “Reyes”, de manera que esta acusación fue la única que produjo efectos judiciales para Jesús.

El proceso siguió con el interrogatorio de Pilato, quien se dirigió a Jesús y le pregunto respecto de la acusación diciendo *¿eres tú el Rey de los judíos? Y Jesús le respondió; tú lo dices*. Tras el primer interrogatorio a Jesús, Pilato se percató enseguida de la falsedad de la acusación y de la inocencia de Jesús, y así se lo hizo saber a sus acusadores.

Entonces el gobernador romano lo absolvió por falta de merito diciendo que no hallaba delito en aquél hombre. Pero los acusadores insistían fuertemente *“alborota al pueblo”, enseñando por toda Judea, comenzando desde Galilea hasta aquí”*. La obstinada presión de las autoridades judías y del pueblo, hicieron que Pilato, en vez de sobreseer la causa y liberar a Jesús, que hubiese sido la solución justa, con el fin de evitar un enfrentamiento directo con los judíos, buscó otra salida alternativa.⁷²

Con el fin de quitarse el problema de encima recurrió en primer lugar a una *medida de carácter técnico procesal*, habiendo tenido noticia de que Jesús era galileo, con el pretexto de evitar un posible *conflicto de competencias*, Pilato remitió a Jesús a Herodes para que éste lo juzgase.

72 Velasco, (1990), pp. 101 y 118.

Desde el punto de vista jurídico, no existía conflicto de competencias porque aunque Jesús, en cuanto galileo, perteneciese a la jurisdicción de Herodes, Pilato tenía plena autoridad para juzgarlo y decidir, si se considera que los delitos imputados se habían cometido en Judea.

El Juez romano buscaba al parecer sacarse de encima la enorme responsabilidad que intuía podía recaer en este proceso. Con este acto hizo privilegio del fuero de origen del reo por encima del fuero del lugar o competencia territorial de los supuestos hechos ilícitos acaecidos.⁷³

Con este acto pretendió renunciar voluntariamente a la competencia por territorio que por *imperium* tenía en forma indiscutible.

h.- Interrogatorio de Herodes.

Esta comparecencia no puede tener, ni tiene, las características propias de un interrogatorio judicial.

Creemos que se desenvuelve en la anécdota y en el plano jurídico se desenvuelve en lo principal, el tema de la declinatoria, de la competencia de un juez a favor de otro y la percepción de esta autoridad, de que el reo no podía ser de modo alguno un subversor del orden como lo pintaban sus acusadores.

El tetrarca exige la demostración de un sortilegio, una señal de su reconocida habilidad de taumaturgo. Ante este requerimiento sólo encuentra un altivo y silencio absoluto del reo.⁷⁴

73 Velasco (1990), pp. 101 y 118.

74 \Desktop\Extradición-comparecencia ante el Tetrarca.mht, consultado 15/12/2011.

En un momento intenta sin éxito interrogarlo sobre el cargo principal: su pretensión real. Pero Jesús mantiene su total hermetismo.

Menciona irónicamente que el galileo asume para sí el título de rey que él mismo no tiene, ya que solo gobierna a título de tetrarca. Herodes lo estima más digno de irrisión que de peligro y para burlarse le coloca una capa púrpura, símbolo de la dignidad real. Acto seguido le devuelve a Pilato.⁷⁵

El Juez Romano llevó a cabo un interrogatorio directo y público ante sus acusadores y ante el pueblo reunido en la plaza que se levanta frente al pretorio o lugar de juzgamiento, Juan es el único que hace mención, además, a otro interrogatorio privado sostenido entre el juez con el reo.

El proceso transcurre por vía oral y con sujeción al *Principio de Publicidad* que solía darse a estos eventos.

i.- Defensa de Jesús.

Asimismo, en esta etapa del proceso el Evangelio de Nicodemo recoge la presencia de un abogado singular, por cuanto esto importaría una condena segura de la secta farisea a la cual pertenecía. En efecto, el propio Nicodemo se presenta ante el Juez Romano y pide la palabra y esta le es concedida y habla: “*Yo he preguntado a los ancianos, a los sacerdotes, a los levitas, a los escribas, a toda la multitud de los judíos, en la Sinagoga ¿Que queja o agravio tenéis contra ese hombre? él hace numerosos y extraordinarios milagros, tales como nadie los ha hecho, ni se harán jamás. Dejadlo, y no le causéis mal alguno, porque si esos*

⁷⁵ Andújar (s/f), p. 88.

milagros vienen de Dios, serán estables y, si vienen de los hombres perecerán. “⁷⁶

El prefecto romano intentó resolver el problema recurriendo a un *expediente político legal*, someter a plebiscito la liberación de Jesús.

Con esta medida buscaba dos cosas: de un lado, contar con el respaldo popular para poner en libertad a Jesús; de otro lado, neutralizar las intrigas y maniobras de los dirigentes judíos.

Así, de acuerdo con la costumbre judía, Pilato sometió a la decisión del pueblo la liberación de Jesús, pero el pueblo, incitado por sus autoridades, pidió *per acclamationem* la liberación de Barrabás y la condena de Jesús, pero ¿Quién es Barrabas? Aunque asesino, y precisamente por asesino, era un patriota, un mártir, un perseguido por los extranjeros. En cambio Jesús, aún cuando no hubiera matado a nadie quería, según los judíos, algo más pernicioso que un homicidio: quería subvertir la Ley de Moisés, arruinar el templo.⁷⁷

En una palabra, el primero era una especie de héroe nacional y el otro un enemigo de la nación.

j.- Condena de Jesús.

Se le condeno por el delito de sedición, toda vez que los romanos adoptaron este método, para aplicar la pena de muerte a esclavos rebeldes y a provincianos sediciosos.

⁷⁶ Andújar, (s/f), p. 108.

⁷⁷ Figueroa, (s/f), p. 88.

La sentencia dictada por el Prefecto de Judea constituía la última e inapelable instancia. Jesús, al no tener la ciudadanía romana como Pablo, no podía invocar el antiguo derecho de apelación conocido como la *provocatio*.⁷⁸

En relación con el procesamiento y condena de Jesús resulta inevitable, desde el punto de vista jurídico, la pregunta por la *causa mortis*; esto es, por los motivos de hecho y de Derecho que sirvieron para justificar su condena.

En la fundamentación de toda sentencia judicial hay que distinguir los motivos de hecho y los de Derecho.

Por lo que a los *motivos de hecho* se refiere, el problema consiste aquí en dilucidar qué comportamientos o palabras de Jesús pudieron servir de base para justificar su condena. K. Rosen cree que la causa de la condena de Jesús fue el haber incurrido en el delito de *contumacia* al guardar silencio y no contestar a ciertas preguntas de Pilato. Explica Rosen que en el caso de los provinciales que no tenían derecho de ciudadanía romana y por tanto derecho de apelación, el gobernador podía imponer la pena de muerte por contumacia.⁷⁹

Otros autores entienden y ello parece lo más probable que, desde el punto de vista jurídico formal, lo que sirvió de fundamento para la condenación de Jesús fue su declaración de que él era «el rey de los judíos». Ello es por lo demás la circunstancia que se hizo constar en la tablilla que, según costumbre, se colocó en la cabecera de la cruz para la

78 Papinni, (2004), p.17.

79 Andújar, (s/f), p.207.

identificación del condenado y conocimiento público del motivo de su condena.⁸⁰

En definitiva a Jesús se le condeno a la pena de flagelación y crucifixión.

k.- Cumplimiento de la pena.

Una vez notificada la sentencia se azotaba al condenado. Esta era la pena de flagelación, que consistía en atar ambas manos de la víctima a una estaca de un codo y medio de altura. El oficial público entonces procedía a romperle la túnica para que su pecho quedara descubierto. El verdugo se paraba sobre una piedra detrás del criminal.

El látigo constaba de dos correas, una de las cuales estaba formado por cuatro tiras de piel de ternero y las otras de dos tiras de asno, las cuales pasaban a través de una ranura en un mango.

El prisionero se arrodillaba para recibir los golpes, los que se le infligían daban trece en el pecho, trece en el hombro derecho y trece en el hombro izquierdo.⁸¹

La flagelación se usaba entre los romanos con diversos fines. Como tormento inquisitivo, como pena de muerte (*fustuarium*), como castigo independiente y como preludeo a una ejecución de muerte.

A juzgar por los evangelios sinópticos en este caso, había sido ordenada por el juez como castigo independiente. Pilato guardaba en mente conmover a sus acusadores y salvar al reo de la muerte.

80 Légasse, (1995). p.66.

81 Figueroa, (s/f), p.116.

Jesús fue severamente azotado en el pretorio. Un estudio detallado del antiguo texto griego indica que la flagelación de Jesús fue particularmente fuerte.

Jesús fue colocado inclinado hacia el frente, atado a una columna de aproximadamente un metro de altura, ahí recibió un tormento consistente en más de treinta y nueve latigazos, sobre todo en su espalda desnuda. Los que nunca aplicaban más de treinta y nueve golpes con látigo eran los judíos, por superstición, pero la flagelación la aplicaron soldados no-judíos, y ellos no fijaron límite máximo en el número de golpes.

Los azotes a Jesús de Nazaret fueron con látigos hechos con tiras de cuero de las que pendían bolas de plomo. Donde golpeaba un plomo, se abría la carne, y la sangre brotaba, yendo por las piernas al suelo. Pronto la sangre corrió por sus extremidades; las carnes se desprendían y de la espalda de Jesús, que era una viva llaga, saltaba a la vista el color blanco de sus huesos.⁸²

A este hombre debilitado que reclamaba ser rey, los soldados comenzaron a escarnecer colocando una túnica sobre sus hombros, una corona de espinas sobre su cabeza, y un palo como cetro en su mano derecha, de manera que Jesús sufrió una tortura adicional con espina, lo que agravo su estado de salud.⁸³

82 Suarez, (1997), p. 120 y ss.

83 Suarez, (1997), p. 120 y ss.

“La corona de espino”, no tiene nada parecido ni en el pasado ni en el presente. No se da ningún otro caso en la historia de la humanidad en el que a alguien se le haga sufrir con esa peculiaridad. Y aquí el sufrimiento fue acompañado por escarnio y burla, simulando la adoración y el respeto a ese supuesto rey de los judíos, ahora mostrado con una corona de rey (corona de espino).

A seguidas le escupían y le golpeaban en la cabeza. Más aún, cuando le arrebataron la túnica, probablemente reabrieron las heridas.

Hasta que lo vieron a punto de morir, los soldados entonces desataron a Jesús y lo llevaron al patio del Pretorio.

1.- Lavado de manos de Pilato.

Una segunda interpretación del significado de la flagelación es la que ve en ella el último recurso utilizado por Pilato para liberar a Jesús.

Se trató de un *recurso efectista, político*, que tenía la finalidad de provocar en el pueblo un sentimiento de compasión hacia Jesús y mediante él, inducirlo a consentir en su puesta en libertad. Base para esta interpretación encontramos en los textos evangélicos.

Lucas, por dos veces, pone en boca de Pilato la idea de liberar a Jesús «después de haberlo castigado» (Lucas, 23, 16 y 22). En Juan leemos que Pilato, después de mandar azotar a Jesús, lo presentó ante el pueblo «llevando la corona de espinas y el manto púrpura». Pilato les dijo: « ¡Aquí tenéis al hombre! » (Juan, 19, 1 a 5).

Según esta interpretación lo que impulsó a Pilato a dar por perdida la batalla en favor de Jesús y entregarlo para que lo ejecutasen no fue

tanto el resultado del veredicto popular y la insistencia de los judíos en que lo crucificase, a pesar de ello Juan insiste en que Pilato «*buscaba la manera de dejarlo en libertad*» (Juan, 19, 12) como el temor de ser acusado ante el César de favorecer a un enemigo de Roma: «*Si lo dejas en libertad —amenazaron los judíos—, no eres amigo del César; todo el que se hace rey va contra el César*» (Juan, 19,12).

En esta línea de pensamiento se sitúa la interpretación que hace Hegel de este suceso. Hegel, partiendo del supuesto de que Pilato «cada vez tenía una posición más favorable a Jesús y estaba inclinado a dejarle en libertad», escribe: «Cuando Pilato vio que el ruido y el alboroto se hacían cada vez mayores y que quizá tendría que temer una sublevación, a la que los judíos podrían dar una apariencia de celo por la gloria del César —cosa que sería muy peligrosa para él—, y se dio cuenta de que la obstinación de los judíos era invencible, hizo que le trajeran un recipiente con agua clara, se lavó las manos delante del pueblo y dijo: “*¡Soy inocente de la sangre de este justo! ¡Vosotros tendréis que responder por ella!*”⁸⁴

m.- La Crucifixión de Jesús.

Este era un suplicio oriental, pues los romanos lo aprendieron de los cartagineses, este era un suplicio servil, extendido poco a poco a diversas categorías de criminales, tal como los ladrones, esclavos, sediciosos y condenados de las provincias.

84 Montoro, (s/f), p.208.

Importaba una pena infamante, además de extremadamente dolorosa y lenta, reservada a los estratos sociales más bajos, como los esclavos. En tal sentido se había constituido como la pena destinada para los rebeldes y sublevados contra el poder de Roma.⁸⁵

Considerándolo una impiedad infligírselo a un ciudadano romano, pues era una pena infamante, que solo era aplicable a los extranjeros, pues los ciudadanos tenían la facultad de solicitar que fueran decapitados, pues era más digno y menos doloroso que la crucifixión.

La pena de crucifixión en la zona de Judea había sido ampliamente utilizada por Roma contra los que fomentaban sediciones y revueltas, antes y después de Jesús de Nazareth.

Era, como decíamos, una pena infamante, se perseguía castigar y humillar al reo a quien se le exponía desnudo ante el público. Tenía, por su eminente carácter público, un carácter intimidante y persuasivo. Quería gritar y amenazar a todos: Así mueren quienes cometen tales delitos.⁸⁶

De ordinario se plantaba una cruz, no muy alta, a la cual izaba el condenado, clavando o atando sus manos sobre el travesaño y sus pies sobre el poste. Una fuerte clavija, que pasaba entre sus piernas y estaba sujeta al poste, sostenía el cuerpo, cuyo peso, sin esta precaución hubiese desgarrado rápidamente las manos, luego el condenado tenía que arrastrar su cruz hasta el lugar del suplicio, para poner término a la condena los soldados quiebran las piernas (*crurifragium*), no es, realmente, en modo alguno un complemento de la crucifixión, es un suplicio particular, nada nos hace creer que esta operación bárbara

85 Andújar, (s/f),p.117.

86 Andújar, (s/f), p.120.

pusiese término a los padecimientos de los crucificados, pero tal vez se creía y servía sobretodo para asegurarse de que el condenado estaba muerto.⁸⁷

La pena de crucifixión, pues, se hallaba regulada inclusive en su terrible ejecución. El lugar habitual se situaba en una zona de gran fluidez de tráfico, justamente, para hacerla más conocida y en un lugar apenas afuera de las murallas de la ciudad.

Los crucificados algunas veces vivían varios días sobre la cruz, y la muerte resultaba, no de las heridas mortales, sino de una congestión interna, inflamaciones, trastornos orgánicos y el consiguiente agotamiento de la energía vital.

Cerca de las 9 am, luego de la flagelación y el escarnio, los soldados romanos volvieron a poner las ropas a Jesús y le llevaron a él y a los dos ladrones para ser crucificados.

Aparentemente Jesús estaba tan debilitado por la flagelación que no podía cargar el patíbulo desde el pretorio al lugar de la crucifixión, a un tercio de milla (600 a 650 metros) de distancia. Simón de Cirene fue llamado o requisado por los soldados a cargar la cruz de Cristo, y el procesional se dirigió al Gólgota (o Calvario), un lugar establecido para crucifixión.⁸⁸

Una vez allí, se le removió la ropa a Jesús, con excepción de un taparrabo de lino, de esta manera reabriéndole las heridas de azote.

⁸⁷ Figueroa, (s/f), p.119.

⁸⁸ <http://www.hallvworthington.com/spanish/index.html>, consultada con fecha 26/12/ 2011.

Luego se le ofreció un trago de vino mezclado con hiel, pero luego de probarlo, lo rechazó y no quiso beber.

Finalmente Jesús y los dos ladrones fueron crucificados. A pesar de que se hacen referencias bíblicas de clavos en las manos, estas no contradicen las evidencias arqueológicas de heridas de muñecas, ya que los antiguos solían considerar la muñeca como parte de la mano.

El título fue colocado sobre la cabeza de Jesús. No está muy claro si Jesús fue crucificado en una cruz tipo Tau o en una cruz latina; los descubrimientos arqueológicos favorecen la última y es la más aceptada por los historiadores, de acuerdo a las evidencias que han sido encontradas y es congruente con las lesiones de Jesús.

En el caso de Jesús resulta ilustrativa. El infame *titulus* decía según Mateo: “*Este es Jesús, el Rey de los judíos*”. Juan, en cambio, sostiene que el letrero rezaba “*Iesus Nazareum Rex Iudium (Jesús Nazareno Rey de los Judíos)*”, de donde la simbología tradicional recoge las primeras letras de *INRI*.

El letrero infamante, escrito a puño por el propio Juez Pilato corrobora que la condena se dictó por atribuirse Jesús la calidad de rey.⁸⁹

El hecho de que a Jesús más tarde se le ofreció un trago de vinagre en una esponja colocada en una vara de una planta de hisopo (unas 20 pulgadas o 50 cms de largo), fuertemente sugieren que Jesús fue crucificado en una cruz baja.

⁸⁹ Andújar, (s/f), p. 120.

Los asistentes civiles escarnecían a Jesús durante la crucifixión, y los soldados echaron suertes sobre sus ropas. Cristo habló siete veces desde la cruz. Debido a que el habla ocurre durante la exhalación, estas frases cortas deben haber sido particularmente difíciles y dolorosas. A eso de las 3 pm del viernes, Jesús clamó a gran voz, inclinó la cabeza y murió. Tanto los soldados como los testigos presentes reconocieron el momento de su muerte.⁹⁰

Como los judíos no querían que los cuerpos permanecieran en la cruz después del atardecer, el comienzo del día de reposo, pidieron a Poncio Pilato que adelantara la muerte de los tres crucificados. Los soldados quebraron las piernas de los dos ladrones, pero cuando se acercaron a Jesús y vieron que ya estaba muerto, no le partieron las piernas.⁹¹

En lugar de esto, uno de los soldados le atravesó el costado, probablemente con una lanza de infantería, lo cual produjo un flujo repentino de sangre y agua. Más tarde, ese mismo día, el cuerpo de Jesús fue bajado de la cruz y colocado en una tumba.⁹²

Después, José de Arimatea, discípulo de Jesús, en secreto por miedo a los judíos, pidió a Pilato le dejara llevar el cuerpo de Jesús. Pilato se lo concedió, también llegó Nicodemo, quien asumió la defensa de Jesús.

90 http://www.taringa.net/posts/info/10262479/La-muerte-fisica-de-Jesus_-analisis-forense_.html, consultada con fecha 28/12/2011.

91 http://www.mercaba.org/FICHAS/JESUS/sobre_la_muerte_fisica_de_jesucr.htm consultada con fecha 30/12/2011.

92 http://www.mercaba.org/FICHAS/JESUS/sobre_la_muerte_fisica_de_jesucr.htm consultada con fecha 31/12/2011.

Tomaron el cuerpo de Jesús y lo envolvieron en lienzos con aromas, como acostumbraban los judíos a sepultar.

Había en el lugar donde fue crucificado Jesús un huerto, con un sepulcro nuevo. Allí, pues, a causa de la preparación de la pascua de los judíos, ya que el sepulcro estaba cerca, allí pusieron a Jesús.⁹³

8.-EL PROCESO DE JESÚS COMO UNO DE LOS GRANDES PROCESOS DE LA HISTORIA.

En el transcurso de nuestra existencia sobre la faz de la tierra, han existido grandes procesos jurídicos.

El tribunal de Atenas juzgó y condenó a muerte a **Sócrates**. Se lo acusó de corromper a la juventud ateniense, de blasfemar a los dioses del Olimpo y de socavar la constitución de la República.

Carlos I de Inglaterra fue juzgado y ejecutado, estableciéndose después la dictadura de Cromwell.

Aaron Burr fue juzgado por traición en Richmond, Virginia, y fue absuelto. Su juicio duró seis meses y constituye uno de los capítulos más oscuros de la historia de América.

A principios del siglo XX el juicio de **Alfred Dreyfus** y su destierro a la Isla del Diablo es sin duda el más notable en la historia de Francia.

93 Figueroa, (s/f),p.127.

El juicio y ejecución de **María Estuardo**, reina de Escocia, con el consentimiento de su prima, la reina Elisabeth de Inglaterra, puso fin a una amarga y prolongada rivalidad por el trono de Inglaterra, y constituye también una página negra de la historia británica.

Pero por notorios que hayan sido todos esos casos criminales se vuelven insignificantes al ser comparados con el juicio y ejecución de **Jesús de Nazaret**. Un abogado judío lo califica como "*el juicio más memorable de la historia*".⁹⁴

Sócrates, además del proceso del Cristo, sería difícil de recordar otro juicio importante y determinante. Ambos procesos fueron marcados por la transfiguración hacia lo sublime. Sus muertes fueron en apariencia un triunfo de la mediocridad, de la autoridad de lo temporal, de lo ruin, de una religión desvirtuada y positivizada, sobre la genialidad y grandeza del espíritu humano.

En relación con una sola de las fases de ese juicio, Walter M. Chandler dijo: "Evento único, el proceso judicial hebreo al que fue sometido Cristo, es el juicio más emotivo e impresionante de toda la historia"⁹⁵

Lo que concuerda con mi punto de vista, pues el más importante de todos, ha sido el proceso de Jesús, para arribar a esta simple pero definitiva conclusión me llevo a realizar la pregunta ¿Por qué el juicio de Jesús es importante?

94 Desktop\Extradición-comparencia ante el Tetrarca.mht, consultado con fecha 17/12/2011.

95 http://www.libros1888.com/10_Behold.htm consultada con fecha 27/12/2011.

Interrogante que nos conduce de forma inmediata a una respuesta lógica, la importancia del proceso de Jesús radica en que es extremadamente injusto e ilegal de todo punto de vista jurídico, de acuerdo a las leyes vigentes al momento del proceso de Jesús.⁹⁶

Pero no es importante solo desde una perspectiva jurídica, sino también adquiere relevancia para la disciplina de la filosofía, la política, la teología, la medicina entre otras.

Hay una infinidad de libros, reportajes, películas y estudios, que relatan una de las arbitrariedades e injusticias judiciales más conocidas en el mundo judeo-cristiano occidental, que data hace más o menos 2. 000 años, puesto que si su proceso, se hubiese desarrollado conforme a Derecho, respetándose las normas jurídicas vigentes, lo más probable es que este proceso jurídico no habría tenido mayores repercusiones.

No es nuestra intención profundizar sobre este tema, que es bastante extenso, solo mencionaremos vulneraciones más graves y determinantes, para tener una idea de lo injusto del proceso de Jesús.

Como sabemos la muerte de Jesús fue planeada y organizada por la gente más influyente de su época, que vio amenazados sus intereses económicos, religiosos y políticos, de manera que promovieron su muerte.

Les pareció así a los que tenían mala voluntad y veían en él a un poder crítico que debilitaba su dominación del pueblo. Como tales se puede calificar tanto el poder socio-religioso de los escribas y fariseos

⁹⁶ Desktop\Extradición-comparecencia ante el Tetrarca.mht consultado con fecha 16/12/2011.

como el poder socio-económico de la aristocracia sacerdotal y de los saduceos.

También al poder romano le pareció -o le hicieron parecer- que Jesús era un peligro político. Los judíos, en efecto, se esfuerzan por hacer ver a Pilato que Jesús es enemigo del César.

Para llevar a cabo su plan, cometieron todo tipo de conductas, pues Jesús ya había sido condenado a muerte, aún antes de ser procesado, de manera que sobornaron, utilizaron falsos testigos, prefirieron dar libertad a un asesino e incluso debieron vulnerar algunas leyes por los sacerdotes judíos, las cuales son:

- La Misná (orden cuarto, Sanedrín) los procesos de pena capital debían abrirse alegando la inocencia del reo y no su culpabilidad.
- Los procesos de sangre debían celebrarse de día y la sentencia condenatoria y jamás podía pronunciarse durante la misma jornada.
- Además no podía efectuar un juicio, en la vigilia del sábado de un día festivo.
- El juicio debía ser abierto por uno de los jueces sentados al lado del más anciano y no por los falsos testigos.
- No se cumplió con las exigencias y formalidades para los testigos
- La Ley Mosaica establece que la ejecución de la sentencia condenatoria debía ser aplazada para el día siguiente.
- No se produjo ninguna votación.
- La Ley hebrea prohibía que una misma persona fuera juez y acusador.
- En el juicio de Jesús acaparó ambos puestos.

- La sentencia no se escribió, ni se publicitó.
- Tampoco se enviaron los mensajeros de ley a todos los lugares para efectuarla.
- No se configuró de modo alguno el delito de blasfemia. La Misná establecía que “*el blasfemo no es culpable en tanto no mencione explícitamente el Nombre*” (de Dios, Yehová).
- El tribunal no dilucidó la sentencia, que debió ser a puertas cerradas sin la presencia del público y corroborando rigurosamente a los testigos.
- El Petit Sanedrín de 23 miembros no era competente para procesar a un supuesto falso profeta. Se requería la mayoría de 71 miembros del Gran Sanedrín.⁹⁷

Pero no solo los sacerdotes judíos cometieron irregularidades, sino también el prefecto romano Pilato, quien condeno a Jesús aún sabiendo, que Jesús era inocente.

Desde los supuestos de la técnica y la metodología jurídicas ¿qué juicio merece la sentencia de Pilato?

Ante todo la decisión de Pilato aparece como contraria al ideal de la administración provincial romana elogiada por Cicerón y que trató de realizar Augusto. Dicho ideal consistía en hacer justicia (reconocer y garantizar su derecho) a todo súbdito de Roma, y de modo especial al súbdito socialmente poco importante.

En cualquier caso la sentencia de Pilato fue material y formalmente injusta. *Materialmente injusta* —y Pilato fue plenamente consciente de ello— porque condenaba a un inocente.

⁹⁷ Andújar, (s/f), p.100.

Formalmente injusta, por un empleo incorrecto de la técnica jurídica. Dicho empleo incorrecto puede implicar siempre, de modo actual o potencial, una injusticia, y ello fue lo que ocurrió en el proceso de Jesús.

Desde el punto de vista metodológico, y en virtud de su incorrección técnica, la decisión de Pilato supuso para la jurisprudencia romana, el retroceso desde la que Roscoe Pound ha llamado *etapa de equidad* (en donde se flexibilizan las formas y las reglas fijas, en favor de la justicia y la razón), hasta la *etapa primitiva del Derecho estricto*, caracterizada por la rigidez de las formas y el apego a la letra de la ley.⁹⁸

Respecto de este hecho escribe Ihering que «el apego a la palabra es uno de esos fenómenos que en el Derecho, como en otras ramas (disciplinas), caracteriza la falta de madurez y de desarrollo intelectual.⁹⁹

El empleo deliberadamente incorrecto de la técnica jurídica por parte de Pilato tuvo lugar tanto en el enjuiciamiento de los hechos, objeto de la sentencia, como en la interpretación de las normas que sirvieron para fundamentarla.¹⁰⁰

En relación con los *hechos enjuiciados* es cierto que Jesús, a requerimiento del gobernador romano, declaró que Él era rey de los judíos, pero Pilato, tras el diálogo con Jesús, sabía perfectamente que dichas palabras carecían de toda significación política, su reino no era de este mundo y en nada afectaban a la majestad de Roma, ni al respeto y obediencia debidos al emperador. Sin embargo Pilato, al dictar sentencia, para dar cobertura legal a su decisión, se atuvo no al sentido concreto de las palabras de Jesús, sino al frío tenor literal de las mismas.

98 Montoro, (s/f), p.210.

99 Ihering, (1998), p.619.

100 Ihering, (1998), p.620.

El proceder de Pilato, ateniéndose a la letra de la palabra y no a su espíritu, constituía un error técnico en la aplicación del Derecho que degradaba la jurisprudencia romana, la cual, desde tiempo atrás, había ya alcanzado un alto grado de madurez y de perfección técnica, oponiendo a la interpretación literal o gramatical la interpretación lógica.

Al no existir una acusación política para una condena a muerte, en mi opinión y no pensando que así lo fuera, Jesús debió haber sido amonestado y azotado por blasfemo, pues era una acusación judía que no incumbía a Roma, pero jamás una pena de muerte, que dicho sea de paso, fue promovida por el mismo pueblo judío.¹⁰¹

En resumen, hubo violaciones a tres principios elementales: la dignidad en el trato; la inmediación, es decir, el hecho de que el juez conociera por vía directa las circunstancias y pormenores de ambas partes y, finalmente, la equidad procesal

El proceso de Jesús es y seguirá siendo fuente inagotable de estudios de todo tipo, y en todos los ámbitos, pues este personaje marcó la existencia de la humanidad, es el padre del cristianismo y dio lugar a la religión cristiana.

La vida y enseñanzas de Jesús de Nazaret han formado la base para una de las principales religiones mundiales (el cristianismo), que a influido apreciablemente en el curso de la historia de la humanidad y, en virtud de una actitud compasiva hacia los enfermos y desvalidos, también han contribuido al desarrollo de la medicina moderna y de los sistemas de protección social.

101 Montoro, (s/f), p.210.

La eminencia de Jesús como figura histórica, así como el sufrimiento y las controversias asociadas con su muerte, nos ha estimulado a investigar, de manera interdisciplinaria, las circunstancias que rodearon su crucifixión.

9.-JESÚS Y LA SOCIEDAD ACTUAL.

No podemos olvidar que una de las características de la sociedad, son los procesos de cambios, gracias a los cuales los grupos e individuos progresan e incorporan los avances que posibilitan las mejoras en las formas de vidas individuales y colectivas.

En la actualidad se puede observar una serie de cambios significativos, que afectan a todo ámbito o faceta, en la que se desarrolla la vida de los individuos:

Filosófica e ideológicamente, debido a las claras influencias de las nuevas tecnologías, de los nuevos sistemas de comunicación, de los descubrimientos científicos, pues los individuos pueden constatar nuevas formas de vivir y de entender el mundo y como consecuencia, cambiar su forma de concebir el mundo y de ver la realidad que los rodea.

Económicamente, primacía de los bienes pequeños, frente a los grandes, aumento del sector servicios, interés por la imagen y la información y no tanto por los productos o cosas, cambio constante en la demanda de la gente y necesidad de atención a dichas demandas.

Política y organizativamente, los cambios se traducen en una mayor uniformidad, menor jerarquía en las estructuras de la toma de

decisiones; en una vaga delimitación de los papeles y límites, en una organización en la que el trabajo en equipo y capacidad de adaptación y aprendizaje son fundamentales, para la solución de los problemas y situaciones organizadoras.¹⁰²

Personalmente, se produce un crecimiento en el potencial personal, al tiempo que una falta de permanencia y estabilidad, cuya consecuencia inmediata es un conflicto de las relaciones interpersonales y una falta de seguridad y continuidad de las mismas.

En las ciudades, los grupos con los que las personas mantienen algún tipo de relación aumentan, pero el tipo de relación interpersonal establecida no conlleva lazos afectivos fuertes, ni estables.

El Derecho al igual que las otras disciplinas, ha experimentado grandes avances, sobre todo en lo que dice relación con las garantías de las personas, objetivo por el que todo hombre recibiría el amparo y protección de la Justicia.

Se han dictado Constituciones Políticas, en las cuales se protege los derechos más importantes de la dignidad de toda persona. También se han suscritos Tratados Internacionales en este mismo sentido. Un hito importante es la Declaración Universal de Derechos Humanos del 10 de diciembre del año 1948, en la ciudad de París, señalándose por algunos juristas que estos, son circunstancias inherentes a la condición humana, y que son irrechazables.¹⁰³

102 C:\Users\Jesús y la sociedad.mht, fecha de consulta 31/12/2011

103 <http://www.ensayistas.org/identidad/contenido/politica/const/bo/1826/> consultada con fecha 27/12/2011

De manera que si Jesús hubiese sido procesado en la actualidad, claramente se habría vulnerado una serie de derechos fundamentales entre los cuales se puede mencionar los siguientes:

- Derecho a la vida.
- Igualdad ante la ley.
- Libertad personal.
- Libertad de culto, de religión, de pensamiento y de conciencia.
- La de libertad de manifestación de las ideas, establecida, por ser perseguido, juzgado y condenado por sus expresiones.
- La de libertad de reunión, por habersele perseguido, juzgado y condenado por sus reuniones con el pueblo.
- La de no ser enjuiciado bajo leyes privativas, por habersele aplicado normas que no eran de aplicación general.
- La de no ser enjuiciado ante tribunales especiales.
- La de cumplimiento de formalidades procesales, puesto que estas formalidades fueron violadas irregularmente muchas veces.
- La de ser sometido a tribunales, porque no todas las instancias a las que fue sometido Cristo tenían antecedente de establecimiento.
- La de ser castigado con leyes pre-vigentes, porque las normas aplicadas en varias ocasiones fueron creándose en el tracto procesal.

- La de no recibir penas analógicas, porque varios de los castigos recibidos, no estaban previstos para la conducta exacta.
- La de no recibir penas imprevistas, puesto que algunas de las penas sufridas ni siquiera estaban decretadas.
- La de exacta correspondencia de las penas, porque hubo aplicación vaga e imprecisa sobre todo en la resolución final.¹⁰⁴

Pero a Jesús bajo la sociedad actual, no solo le fueron vulnerados derechos inherente a todo ser humano, sino que su proceso no se respetaron las garantías procesales, la de no haber sido aprehendido sin mandamiento por escrito y sin orden judicial, la libertad para no declarar, no tuvo derecho a un abogado, en el juicio no hubo dos partes, abuso de servidores públicos, abuso de autoridad, entorpecimiento malicioso del proceso, asociación delictuosa, lesiones calificadas.¹⁰⁵

En la actualidad el proceso de Jesús, hubiera conducido, probablemente al enjuiciamiento político de altos funcionarios, su destitución y el encarcelamiento de sus cómplices.

Existe mayor tecnología en la actualidad, con los que no se contaba en el proceso de Jesús, lo que ha servido para mejorar los medios probatorios en los procesos actuales, como lo son las fotografías, las cámaras de seguridad entre otros, los que han otorgado herramientas a los jueces para juzgar.

104 IDEAS GLOBALES (GLOBAL IDEAS) Violaron 96 garantías de Jesús de Nazareth.mht consultada con fecha 19/12/2011.

105 Romero, (2010), p. 223.

Además la tecnología, ha servido para mejorar los medios de difusión, como lo son los medios de prensa, las redes sociales, los cuales, también han contribuido en cierta forma, toda vez que han denunciado irregularidades, en las cuales las autoridades se han visto obligadas a intervenir, con el fin de restablecer el imperio del derecho.

Se supone que nuestra sociedad debe respetar los derechos humanos, hacer nuestras policías o cuerpos policiales, arrestos con fundamentos y pruebas, respetar los procedimientos y también diferenciar a las personas de bien, sin ser catalogadas delincuentes.

Pero, aunque, han pasado muchos años, desde que se produjo el ilegal proceso de Jesús, donde este fue torturado y condenado a morir en una cruz, y que de acuerdo a nuestra legislación vigente se cometieron casi una centena de injusticias, en contra de un solo hombre en apenas la mitad de un solo día, son un reflejo de las miles o millones de injusticias que a diario se cometen en contra de miles o millones de seres humanos.

Todos los días son incontables los hombres que, en todas partes del planeta, son acusados sin motivo, son enjuiciados sin reglas y son sentenciados sin pruebas. Todos los días reaparece Caifás que persigue a los que no la deben, y los Judas Iscariote que venden todo por monedas. Todos los días renacen los Poncio Pilato que se acobardan ante el deber.

Y todos los días reviven las crucifixiones de quienes nada ha hecho para merecerlas. Ese es el verdadero drama de la justicia de nuestros días.¹⁰⁶

De manera que esto nos lleva a cuestionarnos lo siguiente: ¿Cuál debe ser el equilibrio adecuado entre los derechos humanos y las justas acciones punitivas? ¿Cómo exigir la rendición de cuentas a quienes tienen por responsabilidad impartir justicia? ¿Cómo evitar los abusos de poder?

Es urgente meditar sobre estas interrogantes, para saber qué sociedad queremos construir.

No es posible vivir en una sociedad racista o que condene a los inmigrantes como a Cristo, no es posible que en nombre de la seguridad pública se violente la seguridad privada de muchos seres humanos, por la falta de preparación policial a la manera de los soldados romanos que actuaban con barbarie ante quien no era romano o con condición de patricio o ciudadano¹⁰⁷

Actualmente se ha dado por la seguridad pública que se deja a personas lastimadas, torturadas, víctimas de secuestros o delitos de lesa humanidad.

En todos ellos está Jesucristo, tenemos que cambiar para bien nuestra sociedad desde nuestras raíces, mejorar como seres humanos y como personas, dejar atrás rencores o rencillas políticas para unificar la

106 Romero, (2010), p.224.

107 Romero, (/2010), p. 256.

voluntad de quienes desean cambios fundamentales en el gobierno y en la misma sociedad, se necesita moralizar la justicia, se necesita reformar debidamente a la sociedad, se necesitan cambios fundamentales en los colegios y universidades, en la gente que nos visita, en el trato a los migrantes, en el trato a las víctimas de delitos.

No basta la reforma constitucional, hace falta construir nuestra sociedad a golpes de cambio verdadero, se necesita revolucionar el estado de cosas imperantes desde todos los órdenes del gobierno, partiendo de la educación de las personas y de la sociedad que necesita ser reeducada para aceptar definitivamente que la justicia existe, que las libertades existen, que los derechos humanos y las garantías individuales se respetan y que el Estado de Derecho esta para proteger y garantizar los derecho de todas las personas y para actuar cuando estas sean vulnerados.

El Estado de Derecho, está íntimamente ligado a la seguridad pública y a los derechos humanos, pues la seguridad jurídica ejerce la función de tutela del orden y la paz pública, realiza el objetivo principal de los Estados modernos la conservación del Estado de Derecho.¹⁰⁸

La función de la seguridad pública, tiene un alto grado de dificultad para quienes la ejercen, porque su función principal es mantener el orden y la paz, pero sin afectarlos derechos y las libertades de los individuos.

108 Canapera, (2004), p.98.

De manera que tiene que lograr el equilibrio entre la coercibilidad de las normas jurídicas, sin faltar el respeto a los derechos y los valores fundamentales.

Considerando que la seguridad pública tiene como fines prioritarios: Mantener el orden público, proteger la integridad física de las personas y sus bienes, prevenir la comisión de delitos e infracciones a los Reglamentos gubernativos y de policías, colaborar en la investigación y persecución de delitos y auxiliar a la población en caso de siniestro y desastres.¹⁰⁹

Es muy amplia la gama de actividades que realiza y todas son fundamentales, para la estabilidad de un país, cualquiera que falle propicia la inseguridad de la población con las consecuencias negativas, que hemos venido padeciendo a través de la historia, donde han sido muy frecuente los Jesús condenados injustamente.

La inseguridad se combate, cuando se realizan correctamente los fines del Estado, en sus funciones de seguridad pública.

En conclusión, los Derechos Humanos pertenecen al hombre de acuerdo a su propia naturaleza humana, el hombre es el sujeto activo en una relación jurídica en la que el sujeto pasivo u obligado es siempre el Estado.

Su protección tanto a los Estados en el ámbito interno, como a la Comunidad Internacional, por lo que en el mundo contemporáneo existen

¹⁰⁹ Canapera, (2004), p.98.

diferentes sistemas de protección, tanto a nivel mundial, regional o interno.

10.- CONSIDERACIONES FINALES.

La vida de Jesús, es sumamente interesante, rodeada de un manto de misterio, lo cual en parte se debe a que en la época en la cual existió, no estaba dotada de tantos adelantos tecnológicos, que permitieran recoger datos con mayor certeza. Lo que nosotros en la actualidad sabemos, es por medio de los evangelios del Nuevo Testamento, y otros textos, y que estos en algunas ocasiones se contradicen entre sí.

Sin embargo a pesar de estos inconvenientes, los estudiosos en el tema, se la han ingeniado para proporcionar conocimientos y reconstruir la vida de Jesús.

En este sentido este trabajo, ha pretendido, dar una mirada jurídica al proceso que fue objeto Jesús, en el cual influyeron varios aspectos fundamentales de los seres humanos, en este se cruzaron la teología, la política, la economía, el derecho, entre otros.

El proceso de Jesús fue el resultado de todos estos intereses, ya que Jesús se enfrentó directamente o indirectamente a todas las antiguas sectas y autoridades religiosas, políticas, judiciales y jurídicas representadas en el Sanedrín judío, como los fariseos, saduceos, escribas y ancianos. Asimismo, marcó distancias con los zelotas y los herodianos.

El maestro de Galilea apareció en un escenario y en un marco jurídico, donde se rendía desde hace más de mil cuatrocientos años antes

culto sagrado a la Ley Mosaica (Thorá), un antiguo sistema jurídico. Jesús más que cuidar la ley cuidó al hombre.¹¹⁰

Encarnó una **revolución jurídica**. Resultan emblemáticos los casos sobre la mujer adúltera, del divorcio y la parábola del buen Samaritano.

Lo que llama la atención, es que el proceso de Jesús, no es interesante, solo para el campo del Derecho, sino que ha sido estudiado desde otras disciplinas, como la medicina, donde se han realizado estudios sobre la muerte física de Jesús, aportando datos importantes, de todo el sufrimiento físico que padeció Jesús antes de muerte.

La apreciación del tiempo siempre es subjetiva. Lo que Jesús pudo “personalmente” experimentar, padecer y sufrir en esas horas es imposible de evaluar, como asimismo nadie puede realmente acercarse a la dimensión del dolor de cualquier otra persona, salvo al propio de uno mismo.

En las circunstancias del sufrimiento al que se sometió a Jesús, como en muchos otros casos, los segundos se alargan cual minutos, los minutos pueden parecer horas y las horas eternidad.

Es inevitable al momento de leer el sufrimiento de Jesús, no sobrecogerse ante tanto dolor, y lo que más pena da, es que este daño fue ocasionado por otros seres humanos, que no fueron capaces de conmoverse, lo que me hace pensar, por supuesto, en tanto y tantos dramas similares a los que han sido sometidos unos hombres por otros hombres, a lo largo de lo más sombrío, impenetrable y misterioso de nuestra triste historia. ¡Cuántos verdugos a través de la historia de esta

¹¹⁰ Andújar, (s/f), p. 133.

pobre humanidad han proporcionado directamente el sufrimiento a otros tantos inocentes, hace siglos, ayer, hoy mismo, en diferentes lugares de la tierra!

También se han realizado estudios desde el punto de vista de la psicología, para descifrar que lleva a los seres humanos a comportarse de esa manera con otro de sus pares, pero desde mi punto de vista personal, ¡Es deprimente comprobar cómo los hombres, en masa, disfrutan con el dolor ajeno! Antes, ahora y siempre, ¡Qué tristeza! ¡Qué pena de humanidad!

Entre otras ramas que han estudiado el proceso de Jesús, esta la teología, pues este adquiere protagonismo al extremo de considerarse el Padre del cristianismo, dando lugar al nacimiento de varias religiones y lo más paradójico que Roma hoy es uno de los símbolos del cristianismo.

Dentro del campo de la filosofía, Jesús ha sido una fuente inagotable de estudios.

En este sentido recuerda Ratzinger: «La fe cristiana sigue ofreciendo hoy día a la razón el sistema fundamental de conocimiento moral, que desemboca en una cierta evidencia o constituye el fundamento de una fe moral razonable y sin el que ninguna sociedad puede subsistir»¹¹¹

Los hechos nos demuestran que el cristianismo, con su intrínseco y esencial objetivismo (las verdades y valores absolutos que enseña), lejos de constituir un obstáculo para el reconocimiento y despliegue de la dignidad y la libertad humanas, constituye —a partir sobre todo del hecho

111 Ratzinger, (1998), p. 44.

Histórico que culmina en el enjuiciamiento y condena de Jesús— la principal instancia para comprender en su plenitud de sentido la dignidad humana; el valor de la persona humana. El enjuiciamiento y condena de Jesús, nos coloca ante el impresionante misterio de la Redención, en la cual encuentra el hombre la clave y el fundamento último de su dignidad.¹¹²

La explicación y justificación últimos de la dignidad del hombre las hallamos, no en el ámbito del *Derecho*, que le reconoce y le garantiza sus derechos y libertades; tampoco en el plano de la *Filosofía* que lo descubre, en vivo contraste con los demás seres, como un fin en sí mismo que nunca debe ser reducido a la condición de medio; sí en el orden de la *Teología* que, al presentarnos «la inteligencia de la Revelación y el contenido de la fe», nos desvela el profundo misterio del hombre, en la Redención como el misterio en el que la creación es renovada ; en el que «el hombre es confirmado y en cierto modo es nuevamente creado», volviendo a dar definitivamente al hombre la dignidad y el sentido de su existencia en el mundo.

Como se puede apreciar Jesús ha sido importante para toda nuestra humanidad en su conjunto y para tener una visión completa de él, es necesario recurrir a distintas disciplinas, complementándose una con las otras.

112 Ratzinger ,(1998), p. 44.

CONCLUSIONES.

Al finalizar esta labor investigativa, se hace necesario, dar una mirada general, con el fin de destacar los aspectos más importantes, tratado en los capítulos de esta tesis.

En primer lugar se plantea la necesidad de analizar los hechos jurídicos, desde una perspectiva multidisciplinaria, con el fin de obtener

una visión de la situación mucho más acabada y para dar una interpretación correcta del acontecimiento, para buscar una solución apropiada, pues de otra forma, solo sería conocimientos aislados, sin ninguna utilidad.¹¹³

Si la contemplación de la creación afirma nuestra existencia, la curiosidad y la avidez por el conocimiento, pueden acrecentarla. Solo hace falta vincular cada dato que conozcamos y cada experiencia que vivamos con la totalidad. Ya ¡basta de saber cada vez más de cada vez menos! Para recuperar nuestra esencia de seres humanos necesitamos una mirada integral. Nuestra individualidad sólo es valiosa en armonía con la colectividad.

Se trató de realizar una relación breve de una serie de procesos, que por diferentes razones, han marcado nuestra humanidad, teniendo todos ellos, en común, que se trato de personajes que consecuentes con su formar de pensar, aún cuando la presión de la sociedad su época los presionaran fuertemente, para dejar de lado sus convicciones, por las cuales en definitiva fueron sometidos a procesos claramente viciados.

Dentro de todos estos procesos se eligió uno para su análisis, el cual es el proceso de Jesús, el que está lleno de aristas, comenzando por su protagonista, su existencia, parte hombre, parte Dios, su mensaje divino, pero interpretado y adaptados por cientos de iglesias.

113 \Desktop\INVESTURA HOLÍSTICA LA ARROGANCIA DEL HOMBRE EL ENJUICIAMIENTO DE CRISTO.mht consultado 20/12/2011.

Su juicio en sí, es sumamente complejo, y que desde un punto de vista ético-jurídico, ha sido duramente cuestionado, en cuanto a su validez y justicia.

Pero es imposible no detenerse, en el dolor físico y del alma, que sufrió Jesús, producto de su condena, cuesta imaginar que los seres humanos, podamos provocar tal nivel de sufrimientos a otros seres humanos, y disfrutar de estos tristes espectáculos.

Más allá del proceso, Jesús nos dejó profundas enseñanzas a todo el género humano, independiente de cualquier religión que profesemos, su mensaje, es de justicia, de democracia, de fe, de respeto de las leyes entre muchos otros.

Es indispensable hacer nuestro el mensaje de Jesús, si queremos construir una sociedad más justa e igualitaria, donde se respeten los derechos inherentes a todo ser humano, para que este tipo de procesos y dolor no se vuelvan a repetir, es nuestra responsabilidad evitar estas situaciones.

Dejaremos en claro que este trabajo, en ningún caso ha pretendido ser un estudio pormenorizado, sino que se ha querido dar una mirada jurídica a este proceso.

No se puede pasar por alto, el mensaje de tolerancia que nos ha legado Jesús, de aceptar a quienes piensan de forma distinta a nosotros.

Este proceso aún está lleno de interrogantes, pero el progreso de las investigaciones arqueológicas, los descubrimientos de nuevas tesis, o el surgimiento de disciplinas más completa y especializada, puedan en un futuro seguir contribuyendo a interiorizarnos de nuevos detalles de este proceso.

BIBLIOGRAFÍA.

LIBROS:

ANDÚJAR JORGE, *“El Juicio de Jesús de Nazaret”*, Tesis de Maestría en Derecho, Biblioteca de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima.

BOND WOOD JANET, *“Jesús of Nazareth Trial”*, Editorial Detroid, 1997.

BLINZLER JOSEF *“El proceso de Jesús. El Proceso contra Jesucristo expuesto y juzgado según los más antiguos testimonios”* Editorial Litúrgica, Barcelona, 1959.

COMÍN BIENVENIDO, *“El Cristianismo y la Ciencia del Derecho en sus relaciones con la civilización”*, Editorial Madrid, 1957.

COUTURE EDUARDO, *“Fundamentos del Derecho Procesal Civil”*, Editorial Depalma, Buenos Aires, 1990.

CHAUVIN CONSTANTINO, *“El proceso de Jesucristo”*, Editorial Ibérica, Barcelona, 1.909.

DEMAND ALEXANDER, *“Los Grandes procesos de la historia”*, Editorial de Bolsillo, Barcelona, 2.000.

DE VALERA CIPRIANO, *“La Santa Biblia”*, Antigua versión de Casiodoro de Reina de 1569, Editorial Sociedades Bíblicas Unidas, Barcelona, 1950

FIGUEROA RIVERA MARCELO, *“El Juicio de Jesús, el Cristo”*, Tesis en Derecho, Biblioteca Congreso de Chile.

FUENTES CARLOS, *“Valiente mundo nuevo .Épica utopía y mito”*, Editorial México, 1990.

GONZALEZ CANAPERA FERMIN, *“Los Derechos Humanos en el siglo XXI”*, Editorial Ariel, Barcelona, 2004

GUARDINI R., *“La realidad humana del Señor”*, traducido José María Valverde, Editorial Herder, Barcelona, 1995.

IHERING VON, *“El espíritu del Derecho romano en las diversas fases de su desarrollo”*, Editorial Comares, Granada, 1998.

IGLESIAS GONZALEZ MARTA, *“Derecho Romano”*, Editorial Oxford, México, 2000.

JASPERS KARL, *“La desmitologización del Nuevo Testamento”*. Editorial Sur, Buenos Aires, 1968.

LÉGASSE SIMON, *“El proceso de Jesús”*, Editorial Descleé de Brouwer, Bilbao, 1995.

MONTORO BALLESTEROS ALBERTO, *“Valores, Política y Derecho, Notas sobre el Proceso de Jesús”*, Editorial Murcia, Barcelona, 2000.

PAPINNI GIOVANNI., *“Historia de Cristo”*, Editorial Casa Zamorano Caperan, Madrid, 2004.

PEDRALS GARCÍA DE CORTÁZAR, ANTONIO, *“Apuntes de Teoría General del derecho”* Valparaíso, 2008.

PEDRALS GARCÍA DE CORTÁZAR, ANTONIO, Apuntes de clases en el texto *“El derecho y su análisis”*, Valparaíso, 2007

RADCLIFFER BROWN A. R., *“Estructura y función en la sociedad primitiva”*, Editorial Gedisa, Barcelona, 1996.

RATZINGER J., *“Verdad, valores, poder”*, Editorial Rialp, Madrid, 1998.

ROMERO APIS JOSÉ ELIAS, *“El proceso de Cristo”*, Editorial Purrúa, México, 2010.

SUAREZ F, *“La pasión de nuestro Señor Jesucristo”*, Editorial Riahp, Madrid, 1997.

VELASCO APARICIO, *“Derecho Penal Romano”*, Editorial de Estudios Ramón Areces, Madrid, 1990.

VID LAURENTIN, *“Vida autentica de Jesucristo” volumen I*, Editorial, Desclée de Brouwer, Bilbao 1998

WINTER PAUL, *“El proceso a Jesús”*, Editorial Corcega, Barcelona, 1983.

WITKER JORGE, *“Hacia una investigación integrativa”*, Biblioteca Jurídica virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, 2008.

ARTÍCULOS DE REVISTAS:

AVILA MARTAL ALAMIRO revista Chilena de Historia del derecho; N°5 Editorial Jurídica de Chile.

CHACÍN FUENMAYOR, RONALD DE JESÚS, *“ALGUNAS NOTAS SOBRE LA TEORÍA DE LA INTERPRETACIÓN JUDICIAL DE CARLOS COSSIO”*,_Revista de filosofía práctica, Universidad de Los Andes Mérida – Venezuela, Junio de 2003.

EMANUELLI, PAULINA BEATRIZ, *“Sociedad actual e imaginarios: marco que 'influye - construye' las instituciones actuales”*. Revista Latina de Comunicación Social, 2000

GRUN ERNESTO, *“Los nuevos sistemas jurídicos del mundo globalizado”*, Revista Telemática de Filosofía del Derecho, n° 4, 2000/2001.

FUENTES WEB:

DEFINICIONES **Y** **TRADUCIONES** en

<http://www.wordreference.com/definicion/estudio>.

JUICIO Y MUERTE A SOCRATES en

<http://www.monografias.com/trabajos82/juicio-y-muerte-socrates/juicio-y-muerte-socrates2.shtml>.

JUICIO CONTRA GALILEO GALILEI, en

<http://ojoeternidad.blogspot.com/2007/01/el-juicio-contra-galileo-galilei.html>.

GALILEO GALILEI en http://es.wikipedia.org/wiki/Galileo_Galilei.

CASO DREYFUS, http://members.fortunecity.es/jesarb/caso_dreyfus.htm.

TOMAS MORO http://enciclopedia.us.es/index.php/Tom%C3%A1s_Moro.

JUICIO CONTRA TOMAS MORO, en Corral Talciani, Hernán. El proceso contra Tomás Moro. Rev. estud. hist.-juríd., Valparaíso, n. 32, 2010. Disponible en <<http://www.scielo.cl>.

JUICIO DE NUREMBERG, en <http://www.segunda-guerra-mundial.com/2gm-el-juicio-de-nuremberg.html> 1 <http://www.segunda-guerra-mundial.com/2gm-el-juicio-de-nuremberg.html>.

JUICIO DE NUREMBERG, en

http://es.wikipedia.org/wiki/Juicios_de_N%C3%BAremberg

NECESIDAD DE UN PARADIGMA ADECUADO PARA EL ANALISIS JURIDICO, en <http://www.eumed.net/tesis/sb/1g.htm>,

JESUS Y POLITICA, en <http://multimedios.org/docs>

JESUS ANTE EL PODER en <http://www.redescristianas.net/2009/05/04/jesus-de-nazareth-ante-el-poderbenjamin-forcano/consultado>

JESUS Y LA SOCIEDAD en

<http://www.rosario.org.mx/doctrina/jesus%20y%20la%20sociedad.htm>

DIMENSION POLITICA DEL MESIANISMO DE JESUS en

<http://jesucristo.com/jesucristo/jesucristo.html>

DIMENSION POLITICA DEL MESIANISMO DE JESUS en

http://www.mercaba.org/FICHAS/Teologia_latina/dimension_politica_mesianismo.htm

MEDITACIONES BIBLICAS DIARIAS, en <http://oscardubon.com/?p=453>

ANALISIS JURIDICO DEL PROCESO DE JESUS, en

<http://www.mailxmail.com/curso-juicio-jesucristo-analisis-juridico/proceso-jesus-sanedrin>,

COMPARECENCIA DE JESUS ANTE HERODES DE ANTIPA, en

Desktop\Extradición-comparecencia ante el Tetrarca.mht

LA MUERTE FISICA DE JESUS, en

http://www.taringa.net/posts/info/10262479/La-muerte-fisica-de-Jesus_- analisis-forense_.html

LA MUERTE FISICA DE JESUS, en

http://www.mercaba.org/FICHAS/JESUS/sobre_la_muerte_fisica_de_jesuocr.htm

PROCESOS CRIMINALES CELEBRES en

http://www.libros1888.com/10_Behold.htm

JESUS Y LA SOCIEDAD ACTUAL, en C:\Users\Jesús y la sociedad.mht**ESTADO DE DERECHO**, en

<http://www.ensayistas.org/identidad/contenido/politica/const/bo/1826/>

GARANTIAS PROCESALES, en IDEAS GLOBALES (GLOBAL IDEAS) Violaron

96 garantías de Jesús de Nazareth.mht.

EL HOMBRE ACTUAL en Desktop\INVESTURA HOLÍSTICA LA ARROGANCIA

DEL HOMBRE EL ENJUICIAMIENTO DE CRISTO.mht.

INDICE

**“EL ESTUDIO MULTIDISCIPLINARIO DE LOS
GRANDES PROCESOS HISTÓRICOS”**

Introducción.-.....2

Capítulo Primero.- Conceptos fundamentales5

1.- Aplicación del estudio multidisciplinario a los temas jurídicos.....	6
2.- Los grandes procesos de la historia.....	10
3.- Aspectos fundamentales para llevar a cabo el análisis.....	25
4.- El caso elegido.....	31
<u>Capítulo Segundo.- El proceso de Jesús.....</u>	40
5.- Contextualización histórica del proceso de Jesús.....	41
6.- Gestación del proceso de Jesús.....	50
7.- El proceso propiamente tal.....	60
8.-El proceso de Jesús como uno de los grandes procesos de la historia.....	86
9.-Jesús y la sociedad actual.....	93
10.-Consideraciones finales.....	101
<u>Conclusiones.-.....</u>	105
<u>Bibliografía.-</u>	109
<u>Índice.-</u>	116